MINMINAS

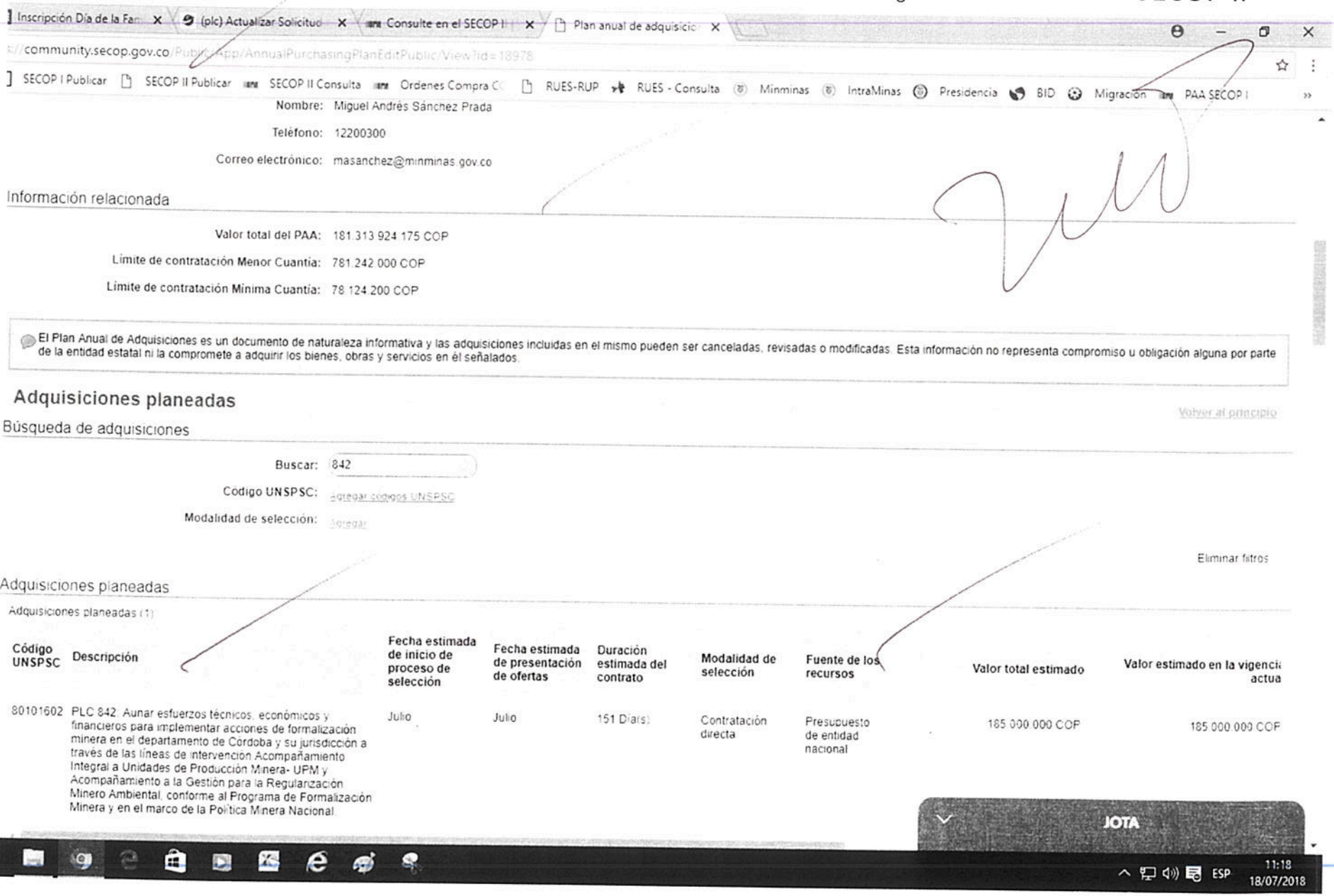
Secretaría General
Subdirección Administrativa y Financiera

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Vigencia 2018

Grupo de Acompañamiento en la Estructuración de Negocios

Colombia Compra Eficiente

SECOP II



Montería.

040

Doctora
MÓNICA MARÍA GRAND MARÍN
Directora de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57-31 Piso 4 CAN
Bogotá D.C

ASUNTO: Entrega oficial de la propuesta para el convenio Ministerio de Minas – CVS Formalización Minera UPM en el departamento de Córdoba.

Cordial saludo, en respuesta al proyecto "Convenio interadministrativo a celebrarse entre el Ministerio de Minas y Energía y la corporación Autónoma Regional De Los Valles Del Sinú y San Jorge-CVS, hacemos entrega oficial de la propuesta técnica económica, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar acompañamiento e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el departamento de Córdoba"

Reiterando nuestro compromiso de trabajo por una Córdoba Hídrica y Biodiversa.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ
Director General CVS

Aprobó: Dr. Albeiro Arrieta López – Subdirector de Gestión Ambiental CVS
Proyectó: Albeiro Arrieta

Anexos: Once (10) folios

MINMINAS

CVS
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba
Córdoba Hídrica & Biodiversa

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

PROPUESTA TECNICO-ECONÓMICA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO 2018

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE - CVS

Montería, Noviembre del 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3

2. FASES DEL CONVENIO 4

2.1 ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL. 4
2.2 VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN 6
2.3 SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS 6

3. EJECUCIÓN FINANCIERA 6

4. RECURSOS PARA LA ADICION 7

5. ACTIVIDADES 8

5.1. ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL. 8
5.2. ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN MINERO AMBIENTAL 9

6. ENTREGABLES E INFORMES 10

7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 126

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Minas y Energía suscribió con la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinu y San Jorge-CVS, el convenio GGC 315-2017, el 16 de junio de 2017, cuyo objeto "Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento integral, e implementar acciones de formalización en los aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales, así como brindar acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el departamento de Córdoba. El Alcance del convenio es" A través del Convenio Interadministrativo, las partes buscan la implementación de acciones de formalización en el departamento de Córdoba, a través de las siguientes actividades: **1. Acompañamiento integral:** Dirigido a aquellas UPM que se encuentren dentro de la categoría de regularizadas, para el mejor desarrollo de las labores mineras, tendientes a un avance porcentual en materia de formalización. Dicho acompañamiento integral será brindado como mínimo a Quince (15) UPM, las cuales serán priorizadas y definidas por el Ministerio de Minas y Energía, abarcando las siguientes sub-actividades: Revisión documental: Expediente Minero (ANM), Expediente Ambiental (Corporación). Evaluación técnica: Minero, Ambiental, Administrativo y socio-económico. Formulación Propuesta de mejoramiento: Recomendaciones en el corto, mediano y largo plazo, que permitan alcanzar la formalización en aspecto minero, ambiental, administrativo y socio-económico. Asistencia técnico práctica: teniendo en cuenta las falencias de cada UPM y las temáticas planteadas por el Ministerio de Minas y Energía. Acompañamiento permanente a las necesidades técnicas mineras, ambientales, empresariales y sociales, entre otras, de cada UPM, durante la vigencia del convenio. Seguimiento a la propuesta de mejoramiento planteada.

El presente documento tiene como objetivo presentar una propuesta Técnico-Económica, para suscribir un nuevo convenio de la referencia que permita dar continuidad al Programa de Formalización Minera en los componentes de Acompañamiento Integral y Apoyo a la gestión para la regularización Minero-Ambiental.

2. FASES DEL CONVENIO

Se proponen la continuidad de las siguientes actividades:

2.1 Acompañamiento integral.

Dirigida a aquellas UPM que se encuentren dentro de la categoría de regularizadas (cuentan con título minero e instrumento ambiental aprobado), es una herramienta que busca, luego de la firma de una carta de intención por parte del titular, fortalecer las condiciones técnicas, ambientales, económicas y sociales de las UPM objeto del programa de formalización, generando recomendaciones prácticas para el mejor desarrollo de las labores mineras, tendientes a un avance porcentual en materia de formalización.

El Acompañamiento Integral estará dirigido a mínimo de Quince (15) UPM de pequeña minería regularizada (ver Tabla en el Anexo 1). Este acompañamiento se brindará de manera permanente durante el periodo de vigencia del convenio a todas las UPM, por medio de un grupo multidisciplinar contratado en el marco del convenio.

Se confirmará la intención de los titulares mineros de las quince (15) UPM priorizadas para ser intervenidas con el Acompañamiento Integral antes de dar inicio a las sub - actividades, a través de la firma de carta de intención.

Se abarcarán las siguientes sub-actividades por UPM:

Revisión documental:
- Expediente Minero (ANM).
- Expediente Ambiental (Corporación).

Evaluación técnica:
- Minero
- Ambiental
- Administrativo y socio-económico.

Formulación Propuesta de mejoramiento: Recomendaciones en el corto, mediano y largo plazo, que permitan alcanzar la formalización en aspectos mineros, ambientales, administrativos y socio-económico.

Asistencia técnico práctica: teniendo en cuenta las falencias de cada UPM y las temáticas planteadas por el Ministerio de Minas y Energía.
Acompañamiento permanente a las necesidades técnicas mineras, ambientales, empresariales y sociales, entre otras, de cada UPM, durante la vigencia del convenio.

Seguimiento a la propuesta de mejoramiento planteada[1]

Las jornadas de acompañamiento incluirán por lo menos los siguientes componentes:

a. Revisión a detalle de los expedientes minero y ambiental.

b. Ejecución de jornadas técnicas de seguimiento a la propuesta de mejoramiento anterior en aspectos mineros, ambientales, administrativos y socio-económicos, entre otros.

c. Actualización Propuesta de mejoramiento, teniendo en cuenta la evaluación realizada y los hallazgos producto del seguimiento a la propuesta de mejoramiento anterior, dicha actualización deberá socializarse con el interesado minero y será sujeto de seguimiento y acompañamiento en su implementación, durante el periodo de duración del convenio a suscribir.

d. Realización de asistencia técnico- práctica en temas relacionados con procesos mineros, normatividad ambiental, seguridad e higiene minera, entre otros, teniendo en cuenta los contenidos temáticos propuestos por el Ministerio y las falencias evidenciadas.

e. Ejecución de Acompañamiento permanente para la atención de las necesidades técnicas minero-ambientales, empresariales y socio-económicas, de cada una de las UPM priorizadas.

f. Se realizarán jornadas de verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones planteadas en la propuesta de mejoramiento.

Los documentos entregables correspondientes al proceso de acompañamiento integral se formularán y presentarán de acuerdo a los lineamientos y esquemas que el Ministerio de Minas y Energía proporcione a la Corporación.

[1]En caso de que la UPM priorizada haya sido intervenida en vigencias pasadas, se deberá hacer seguimiento a la última propuesta de mejoramiento formulada.

2.2 Validación de información

La validación de la información producto de las actividades de Acompañamiento Integral y Acompañamiento a la Gestión para la regularización minero ambiental se realizará al finalizar cada semana por medio de la dirección y coordinación. La Corporación generará informes de avance en los cuales garantizará la validación y calidad de la información.

2.3 Socialización de resultados

Se realizarán reuniones con los titulares mineros que son objeto de intervención dentro del convenio, con entes territoriales y con el Ministerio de Minas y Energía Para socializar los resultados finales o parciales producto de la ejecución de las actividades del convenio.

3. EJECUCIÓN FINANCIERA

Se estima que los desembolsos deberán ser efectuados por el Ministerio de Minas y Energía, atendiendo los plazos estipulados en la Tabla 2. Dichos plazos podrán ser modificados por escrito por las partes, teniendo en cuenta el avance de la ejecución del Convenio.

Tabla 1. Cronograma de desembolsos, Convenio GGC 315 de 2017.

Mes	Septiembre	octubre	Noviembre
Desembolso	Desembolso 1:	Desembolso 2:	Desembolso 3:
(COP)	$ 74.000.000,00	$ 55.500.000,00	$ 55.500.000,00

Los desembolsos serán efectuados por el Ministerio, una vez se aprueben los entregables respectivos.

4. RECURSOS.

Los recursos designados, los constituyen así:

El Ministerio de Minas y Energía aportará hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($185.000.000,00) MCTE)** La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS aportará hasta la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($13.603.314,00) MCTE en especie, representados en bienes y servicios; lo anterior se muestra en las siguientes tablas:

PRESUPUESTO GENERAL DEL CONVENIO MIN MINAS - CVS AJUSTADO AL CRONOGRAMA DE TRABAJO

Distribución de rubros económicos aportados por el Ministerio de Minas para el Convenio

1. PERSONAL aportes MINMINAS

Descripción	Cant.	Honorarios/mes-integral	Pago ARL riesgo 5	N° meses	Total ARL	Honorarios totales	TOTAL
Director de Proyecto	1	$ 5.500.000	$ 153.120	4	$ 612.480	$ 22.000.000	$ 22.612.480
Abogado	1	$ 4.000.000	$ 111.360	4	$ 445.440	$ 16.000.000	$ 16.445.440
geotecnista	1	$ 5.000.000	$ 139.200	4	$ 556.800	$ 20.000.832	$ 20.557.632
Ingeniero de Minas y metalurgia	1	$ 4.000.000	$ 111.360	4	$ 445.440	$ 16.000.000	$ 16.445.440
Ingeniero Ambiental	1	$ 4.000.000	$ 111.360	4	$ 445.440	$ 16.000.000	$ 16.445.440
Administrador financiero/economista	1	$ 4.000.000	$ 111.360	4	$ 445.440	$ 16.000.000	$ 16.445.440
Trabajadora social	1	$ 3.400.000	$ 94.656	4	$ 378.624	$ 13.600.000	$ 13.978.624
TOTAL	7		$ 832.416		$ 3.329.664	$ 119.600.832	$ 122.930.496

Descripción	Cantidad	N° Meses	Valor unitario	Sutotal	Valor total
Alquiler de vehículo de transporte especial de pasajeros	2	4	$ 5.103.182	$ 40.825.454	$ 40.825.454
alquiler 1 impresora, 3 computadores, 1 videobeam, 1 escaner,	3	4	$ 966.299	$ 11.595.588	$ 11.595.588
Logística, articulos de minería y otros	N/A	N/A	$ 9.648.462	$ 9.648.462	$ 9.648.462
SUBTOTAL					$ 62.069.504

RESUMEN DE COSTOS MME	VALOR TOTAL
Costo total Personal	$ 122.930.496
Costo total Transporte, equipos,logistica, articulos de mineria	$ 62.069.504
TOTAL	$ 185.000.000

RESUMEN DE COSTOS CVS	VALOR TOTAL
Costo total Personal	$ 9.456.128
Costo total Oficina	$ 2.800.002
TOTAL	$ 13.603.314,40

3. Aportes CVS (especie)

Descripción de los servicios aportados por CVS para el Convenio - Aportes en Bienes y Servicios

Descripción	Cant.	Honorarios/mes-integral	N° meses	Total ARL	Honorarios totales	TOTAL
Profesional en ingeniería(supervisor)	1	$ 2.300.000	4	$ 256.128	$ 9.200.000	$ 9.456.128
Expedición de pólizas	1	N/A	N/A	$ 1.347.184	$ 1.347.184	$ 1.347.184
Oficina (papelería, puestos de trabajo)	3	N/A	4	$ 700.000,6	$ 2.800.002	$ 2.800.002

VALOR TOTAL	$ 198.603.314,00

5. ACTIVIDADES

En atención de darle continuidad al Convenio Interadministrativo GGC No. 315 de 2017, serán desarrolladas las siguientes actividades:

5.1. Acompañamiento integral.

a. Descripción

Dirigida a aquellas UPM que se encuentren dentro de la categoría de regularizadas (cuentan con título minero e instrumento ambiental aprobado), es una herramienta que busca, luego de la firma de una carta de intención por parte del titular, fortalecer las condiciones técnicas, ambientales, económicas y sociales de las UPM objeto del programa de formalización, generando recomendaciones prácticas para el mejor desarrollo de las labores mineras, tendientes a un avance porcentual en materia de formalización

b. Sub-actividades por UPM:

Revisión documental:
Expediente Minero (ANM).
Expediente Ambiental (Corporación).

Evaluación técnica:
Minero
Ambiental
Administrativo y socio-económico.

Formulación Propuesta de mejoramiento: Recomendaciones en el corto, mediano y largo plazo, que permitan alcanzar la formalización en aspectos mineros, ambientales, administrativos y socio-económicos.

Asistencia técnico práctica: teniendo en cuenta las falencias de cada UPM y las temáticas planteadas por el Ministerio de Minas y Energía.

Acompañamiento permanente a las necesidades técnicas mineras, ambientales, empresariales y sociales, entre otras, de cada UPM, durante la vigencia del convenio.

Seguimiento a la propuesta de mejoramiento planteada.

c. Cronograma de actividades jornadas de acompañamiento integral

Anexo a este documento se presenta el cronograma de acompañamiento integral de las 15 UPM priorizadas. Aunque se establecen tiempos específicos de intervención por cada UPM, se brindará acompañamiento permanente a todas las UPM durante la vigencia del convenio de acuerdo a las necesidades de los titulares mineros. Así mismo se realizarán simultáneamente las jornadas de seguimiento a la implementación de la propuesta de mejoramiento.

5.2. Acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental

a. Descripción:

Esta actividad tiene como alcance, realizar apoyo a tramites ambientales y asesoría relacionada con normatividad minero ambiental y apuntando al cumplimiento de los requerimientos ambientales de mínimo diez (10) Unidades de Producción Mineras UPM. Dicho acompañamiento abarca UPM con o sin instrumento ambiental y/o en trámite.

b. Sub-actividades por UPM:

Para la ejecución de las sub-actividades específicas a la Gestión para la regularización minero ambiental se contará con el apoyo del equipo multidisciplinar conformado por los 8 profesionales contratados, quienes estarán encargados de formular y ejecutar el proceso de gestión para la regularización minero ambiental de cada una de las UPM priorizadas.

c. Formulación proceso por UPM

Una vez revisada la información secundaria y confirmada la intención del titular minero a ser intervenido con esta actividad, se formulará el proceso de gestión para la regularización minero ambiental por UPM de acuerdo a las condiciones particulares de la UPM, el trámite y las necesidades de asesoría relacionada con normatividad minero ambiental y apuntando al cumplimiento de los requerimientos ambientales.

d. Ejecución del proceso formulado por UPM

Implementación de las acciones establecidas en el proceso de gestión para la regularización minero ambiental por UPM para dar como resultado el cumplimiento de requerimientos ambientales.

6. ENTREGABLES E INFORMES

A. **Primer desembolso**: A manera de pago anticipado, el valor correspondiente al cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($74.000.000,00) MCTE**, al momento de aprobación de los entregables: **a)** Documento plan de trabajo e inversión que incluya cronograma de actividades. **b)** Acta de aprobación de perfiles y hojas de vida de profesionales contratados para la ejecución del convenio, debidamente aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, **c)** Documento que contenga estudios previos y minutas de contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión de los profesionales a contratar.

B. **Segundo** desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%), es decir, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($55.500.000,00) MCTE** previa entrega y aprobación de los entregables: **d)** Documento técnico de jornadas de acompañamiento integral ejecutadas en cada una de las UPM priorizadas por este Ministerio. **e)** Matriz de cuantificación y avance de indicadores de formalización del máximo de UPM priorizadas por el Ministerio. **f)** Informes de avance del desarrollo del convenio, cumplimiento del cronograma de actividades y ejecución financiera.

C. **Tercer y último** desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%), es decir, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($55.500.000,00) MCTE,** previa entrega y aprobación de los entregables: **g)** Documento técnico de jornadas de seguimiento Acompañamiento Integral con el cual se demuestra el seguimiento a las propuestas de mejoramiento planteadas de cada una delas UPM priorizadas por este Ministerio, **h)** Matriz final de cuantificación y avance de indicadores de formalización, teniendo en cuenta los formatos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. **i)** Informe final que debe contener los resultados del objeto del convenio. **j)** Actas y listas de asistencia a reuniones de trabajo

MINMINAS

CVS
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba
Córdoba Hídrica&Biodiversa

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONVENIO MINMINAS - CVS

Actividad	UPMs/Municipio	JUNIO						JULIO																								AGOSTO																SEPTIEMBRE																															
		Semana 4						Semana 1						Semana 2						Semana 3						Semana 4						Semana 1						Semana 2						Semana 3						Semana 4						Semana 1						Semana 2						Semana 3						Semana 4					
		L	M	M	J	V	S	L	M	M	J	V	S	L	M	M	J	V	S	L	M	M	J	V	S	L	M	M	J	V	S	L	M	M	J	V	S	L	M	M	J	V	S	L	M	M	J	V	S	L	M	M	J	V	S	L	M	M	J	V	S	L	M	M	J	V	S	L	M	M	J	V	S						
Planeación, E.p.																																																																															
Incorporación de recursos																																																																															
Contratacion de personal y vehiculos																																																																															
Recopilación de informacion secundaria, capacitación y logistica de trabajos a realizas																																																																															
Acompañamiento integral																																																																															
Acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental																																																																															
Validación de información																																																																															
Elaboración de informes y entregables																																																																															
Socialización de resultados																																																																															

Actividad	UPMs/Municipio	OCTUBRE																								NOVIEMBRE																																																	
		Semana 1						Semana 2						Semana 3						Semana 4						Semana 1						Semana 2						Semana 3						Semana 4																															
		L	M	M	J	V	S	L	M	M	J	V	S	L	M	M	J	V	S	L	M	M	J	V	S	L	M	M	J	V	S	L	M	M	J	V	S	L	M	M	J	V	S	L	M	M	J	V	S																										
Planeación, E.p.																																																																											
Incorporación de recursos																																																																											
Contratacion de personal y vehiculos																																																																											
Recopilación de informacion secundaria, capacitación y logistica de																																																																											
Acompañamiento integral																																																																											
Acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental																																																																											
Validación de información																																																																											
Elaboración de informes y entregables																																																																											
Socialización de resultados																																																																											

DIARIO OFICIAL
No. 46.108

BOGOTÁ, D. C., MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

RESOLUCIÓN NÚMERO 1483 DE 2005

(octubre 10)

Por la cual se aprueba los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge,CVS.

La Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 36 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, y en concordancia con lo dispuesto por el literal e)del artículo 25 de la misma ley,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, adoptó sus estatutos mediante Acuerdo número 03 del 23 de febrero de 2005;

Que de acuerdo con el literal e) del artículo 25 de la Ley 99 de 1993, es facultad de este órgano adoptar los estatutos de la mencionada entidad;

Que de conformidad con el numeral 36 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y lo dispuesto por el literal e) del artículo 25 de la ley en mención, corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y DesarrolloTerritorial, aprobar los estatutos de las Corporaciones Autónomas Regionales y las reformas que los modifiquen o adicionen;

Que revisado el Acuerdo número 03 de 2005 de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, se ordenará en la parte resolutiva de la presente resolución no aprobar por los motivos que se exponen a continuación lo siguiente:

1. Del título del Acuerdo, la frase "modifican y", pues no se está frente a una modificación sino a nuevos estatutos.

2. Del artículo 9° la frase "y regular", toda vez que compete al legislador establecer los términos y condiciones de la delegación, tal como en efecto lo establece la Ley 489 de 1998, la cual deben aplicar las Corporaciones Autónomas Regionales.

3. Del inciso primero del artículo 25 la frase "Quienes aspiren a postularse como candidatos a representar el sector privado de la jurisdicción de la Corporación ante el Consejo Directivo de la misma, teniendo en cuenta que

la convocatoria está dirigida a las entidades gremiales (artículo 26 del Acuerdo).

4. Del artículo 26 la frase "presentada por los candidatos a representar el sector privado ante el Consejo Directivo de la respectiva Corporación," por las razones expuestas en el numeral anterior.

5. Del artículo 39 la frase "y decidir", ya que el inciso 1 del artículo 40, norma especial regula el quórum decisorio.

6. Del inciso 1° del artículo 40 la expresión "favorable"por cuanto las decisiones pueden ser negativas o positivas y la frase "y decidir", en razón a que este artículo está regulando el quórum decisorio.

Del inciso final la frase "o poder debidamente conferido",teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la figura que se utiliza con relación a los funcionarios de la Entidad es la"delegación".

7. Del literal ñ) del artículo 55, la frase "y conformar, fusionar o suprimir unidades, áreas o secciones de trabajo para el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad", en razón a que esta función está en cabeza del consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto por el literal f) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993.

8. El artículo 72, teniendo en cuenta que el revisor fiscal se vincula mediante un contrato de prestación de servicios, el cual debe contemplar las causales de terminación y caducidad del mismo.

9. Del artículo 74 el término "técnica", en razón a que excede los términos del artículo 5° del Decreto 1768 de 1994.

10. Literal f) del numeral 1 del artículo 77, por las siguientes razones:

"El artículo 138 de la Ley 488/98, señala: Crease el impuesto sobre vehículos automotores el cual *sustituirá a los impuestos de timbre nacional sobre vehículos automotores*, cuya renta se cede, de circulación y tránsito y el unificado de vehículos del Distrito Capital de SantaFe de Bogotá, y se regirá por las normas de la presente ley.

El Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá podrá mantener el gravamen a los vehículos de servicio público que hubiere establecido antes de la vigencia de esta ley".

b) En la Sentencia C-172 del 2001, sostiene la Corte Constitucional, lo siguiente:

"6. En la sentencia C-720 de 1999, MP Eduardo Cifuentes Muñoz, la Corte estudió in extenso la naturaleza de ese tributo y concluyó al respecto:

"La Ley 488 de 1998 creó un nuevo impuesto sobre vehículos automotores que sustituye a los impuestos de timbre nacional, de circulación y tránsito y el unificado de vehículos del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. El artículo 139 de la mencionada ley, señala como beneficiarios de las rentas del impuesto a "los municipios, distritos, departamentos y el Distrito

Capital de Santa Fe de Bogotá, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley". Los siguientes artículos de la ley 448 regulan en su integridad el régimen del tributo: el hecho generador del impuesto(artículo 140) vehículos gravados (artículo 141), sujeto pasivo (artículo 142),base gravable (artículo 143), causación (artículo 144), tarifas (artículo 145),declaración y pago del impuesto (artículo 146), administración y control(artículo 147), traspaso de propiedad y traslado del registro (artículo 148),obligación de portar calcomanía (artículo 149) y, finalmente, distribución del recaudo (artículo 150). Se trata, en suma, de un nuevo impuesto cuyo régimen es definido integralmente por los artículos citados de la Ley 448 de 1998(resaltado fuera de texto).

Continúa la Corte en el fallo en mención:

"En efecto, como se ha visto, este tributo es de carácter nacional, y un porcentaje del mismo corresponde a los municipios, por lo cual es razonable que su recaudo y administración corresponda a los departamentos, qué cumplen funciones de intermediación entre la Nación y los Municipios (CP art.298). Esta Corte considera entonces que la norma acusada, lejos de llevar a que el departamento suplante o arrebate funciones propias de los municipios, lo que hace es establecer un mecanismo para permitir la participación de los municipios en las rentas nacionales generadas en proporción a lo recaudado en las respectivas jurisdicciones".

Igualmente frente al tema, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Apoyo Fiscal, sostiene el concepto número 0047 del 8 de abril de 1999, sobre la consulta elevada por el señor Fernando Sánchez Amórtegui, Cortolima, Tema: Impuesto de Timbre Nacional sobre vehículos automotores, Subtema: Transferencia Corporaciones Autónomas Regionales, en uso de la facultad doctrinaria otor gada por el artículo 40 de la Ley 60 de 1993,luego de citar los artículos 138, 139 y 150 de la Ley 488 de 1998, concluye lo siguiente:

"Del análisis de las normas transcritas podemos concluir que la Ley 488 de 1998 creó un impuesto nuevo el cual sustituyó entre otros al impuesto nacional de timbre sobre vehículos automotores; no estableció titulares del impuesto sino determinó a los municipios, distritos, departamentos y al Distrito Capital como'beneficiarios de las rentas del impuesto' y distribuyó el recaudo entre estos y los Corpes con unos porcentajes claramente definidos en la norma. Como se evidencia de lo anterior, *se trata de un impuesto íntegramente nuevo* quese rige por los lineamientos establecidos por la Ley en comento.

Así las cosas, las Corporaciones Autónomas Regionales *no continuarán teniendo derecho al porcentaje establecido en el numeral sexto del artículo 46 de la Ley 99 de 1993*, puesto que dicho porcentaje se tomaba del producto del impuesto de timbre nacional a los vehículos automotores, el cual

como hemos visto fue sustituido por el impuesto sobre vehículos automotores creado por la Ley 488 de 1998 (Reforma Tributaria)...".

11. Del numeral 2 del artículo 77, la palabra"administrados", pues el hecho que existan recursos provenientes de la Nación a los que se les aplica la ley orgánica de presupuesto, no justifica la diferenciación que se pretende incluir en este artículo en el sentido de referirse a "Recursos propios" y "Recursos administrados". Todos los recursos independientemente de su fuente o clase forman parte del patrimonio y renta de las corporaciones y son administrados y ejecutados por estas. Además el término"recursos administrados", es un término que no tiene respaldo en norma legal.

12. Del artículo 80, la frase "propias y recursos administrados", teniendo en cuenta los argumentos expuestos en numeral anterior. En consecuencia, cuando se hace referencia a los ingresos de rentas se entiende que son aquellos establecidos en el artículo 75 denominado "Patrimonio y Rentas".

13. Del artículo 91, la vocal "o" que precede al término "inminente", teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 215 de la Constitución Política de 1991, y la jurisprudencia constitucional, se requiere que se cumplan entre otros requisitos, que se trate de hechos sobrevinientes de carácter extraordinario, cuyos efectos perturbadores o amenazantes del orden ecológico sean graves e inminentes y que no puedan enfrentarse mediante los poderes ordinarios del Estado. Teniendo en cuenta lo expuesto el artículo 88 se leerá en los términos previstos por la Carta Política.

14. Del artículo segundo que se incluye a continuación de la frase "Comuníquese y cúmplase", la frase "modifican y", teniendo en cuenta que no se está frente a una modificación sino a nuevos estatutos;

Que el artículo 6°, se aprobará bajo el entendido de que el departamento de Córdoba hace parte de la corporación.

Que el artículo 8° denominado "Funciones", se aprobará sin perjuicio del cumplimiento de las demás funciones previstas en la Ley 99 de 1993. Además en el caso de presentarse inconsistencias entre las funciones señaladas en el Acuerdo y las contempladas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, prevalecerán las de la ley;

Que la parte final del numeral 5 del literal d) del artículo 8°, se aprobará bajo el entendido de que se refiere a las reservas forestales nacionales ubicadas en el área de jurisdicción de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993;

Que en lo relacionado con la convocatoria a reuniones ordinarias de la Asamblea Corporativa a que se refiere el artículo 14, se aprobará bajo el entendido de que le corresponde realizarla al consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1768 de 1994;

Que la parte inicial del inciso final del artículo 16, se aprobará bajo el entendido de que el quórum de las 2/3 partes comprende tanto el quórum

para deliberar como para decidir, teniendo en cuenta que de la lectura de la norma se desprende que el espíritu de la misma es regular integralmente el tema del quórum;

Que el artículo 32 se aprobará bajo el entendido de que la elección del representante y suplente de las comunidades negras se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 1523 de 2003 o la norma que lo modifique o sustituya;

Que el artículo 33 se aprobará bajo el entendido de que las faltas absolutas y temporales del representante de las comunidades negras se llenan en la forma prevista en el Decreto 1523 de 2003 o la norma que lo modifique o sustituya;

Que el literal j) del artículo 34, se aprobará bajo el entendido de que la remoción del Director General procederá cuando las dos terceras partes de los miembros del consejo directivo lo decida por incumplimiento del plan de acción;

Que el artículo 35 se aprobará bajo el entendido de que las actuaciones del consejo directivo también se sujetan a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 19 del Decreto 1768 de 1994.

Que el artículo 38 se aprobará bajo el entendido de que además de los requisitos exigidos por esta disposición, se reconocerán a los funcionarios públicos el pago por concepto de gastos de transporte y permanencia siempre y cuando no residan en la jurisdicción donde se realizan las reuniones del Consejo Directivo de la Corporación de acuerdo a lo manifestado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante concepto radicado bajo el número 963 de 1997:

"Para las disposiciones que conforman el régimen remitido(Decreto 128 de 1976), el desempeño de las funciones de los miembros de los consejos directivos de las entidades descentralizadas supone el ejercicio defunciones públicas, la prestación de un servicio público o el manejo de recursos o fondos públicos por parte de dichos miembros de las juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas, sin que por este hecho tengan la calidad de empleados públicos (artículo 15), de lo cual se infiere que si bien el legislador prevé responsabilidades por el desempeño de tales funciones, que para el caso de la consulta en estudio son las previstas por la Ley 99 de 1993 en cabeza de los consejos directivos de las corporaciones autónomas regionales; no se establece por tanto, una relación de carácter laboral o reglamentaria entre el miembro de la junta y la entidad descentralizada respectiva, sino el desempeño de unas funciones específicas previstas por la ley, cuyo cumplimiento resulta esencial para la realización de su objeto por el órgano de administración...

La calidad de los miembros de los consejos directivos establece un vínculo de desempeño de funciones públicas de naturaleza administrativa sin que

implique la condición de empleado, para cuyo cumplimiento se requiere en algunos casos su desplazamiento a sede territorial distinta donde funciona la corporación autónoma, para efectos de que el órgano de administración se encuentre en capacidad real de reunión apto para el ejercicio de sus funciones, lo cual representa requerimiento para su funcionamiento. Por lo tanto los costos allí derivados para la corporación autónoma regional se enmarcan dentro del giro ordinario de sus tareas administrativas...

Más adelante señala la Sala de Consulta, que son gastos de funcionamiento que debe asumirla corporación para hacer posible el cumplimiento de sus funciones, o sea que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con lo ordenado en la Constitución y la ley; tal es el caso de la reunión de los consejos directivos de las corporaciones autónomas previstas en la Ley 99 de 1993, lo cual demanda la inclusión de la partida correspondiente en el presupuesto con el fin de atender la movilización al sitio de reunión situado fuera de la jurisdicción municipal o departamental, dependiendo del caso, y los gastos de alojamiento y alimentación para que el cumplimiento de tal función de administración sea posible...";

Que el inciso segundo del artículo 52, se aprobará bajo el entendido de que el término "ley" utilizado en este se leerá en el sentido amplio de la palabra, es decir comprende tanto la ley como los decretos vigentes, aplicables a la elección del representante legal de la corporación;

Que la última parte del inciso 1° del artículo 69 se aprobará bajo el entendido de que los avisos serán integrales, esto es que además de la fecha límite indicarán el lugar y la hora límite de presentación y acreditación de documentos;

Que el inciso 2° del artículo 79 se aprobará bajo el entendido de que en todo caso en la ejecución de los recursos se deberá respetarla destinación específica dada a las fuentes de los cuales provienen;

Que el artículo 83 se aprobará bajo el entendido de que a los actos expedidos por la Corporación en ejercicio del principio de rigor subsidiario, se les aplicará en su totalidad lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993;

Que el artículo 87 se aprobará bajo el entendido que se refiere a los actos administrativos expedidos por la Corporación;

Que respecto a los demás artículos del Acuerdo 03 de 2005,no se tiene reparo jurídico;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, no se aprueba de los Estatutos adoptados por la

Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, lo siguiente:

1. Del título del Acuerdo, la frase "modifican y".

2. Del artículo 9 la frase "y regular".

3. Del inciso primero del artículo 25 la frase "Quienes aspiren a postularse como candidatos a representar el sector privado de la jurisdicción de la Corporación ante el Consejo Directivo de la misma.

4. Del artículo 26 la frase "presentada por los candidatos a representar el sector privado ante el Consejo Directivo de la respectiva Corporación".

5. Del artículo 39 la frase "y decidir".

6. Del inciso 1° del artículo 40 la expresión "favorable" y la frase "y decidir". Del inciso final la frase "o poder debidamente conferido".

7. Del literal ñ) del artículo 55, la frase ", y conformar, fusionar o suprimir unidades, áreas o secciones de trabajo para el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad".

8. El artículo 72.

9. Del artículo 74 el término "técnica".

10. Literal f) del numeral 1 del artículo 77.

11. Del numeral 2 del artículo 77, la palabra"administrados".

12. Del artículo 80, la frase "propias y recursos administrados".

13. Del artículo 91, la vocal "o" que precede al término "inminente".

14. Del artículo segundo que se incluye a continuación de la frase "comuníquese y cúmplase", la frase "modifican y".

Artículo 2°. Salvo lo dispuesto en el artículo anterior y teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa sobre el resto del articulado, aprobar los Estatutos adoptados por la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, mediante Acuerdo número 03 del 23 de febrero de 2005, cuyo texto se transcribe a continuación, en lo pertinente:

"ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA NUMERO 03 DE 2005

(febrero 23)

por medio del cual se adoptan los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS.

La Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el literal e) del artículo 25 de la Ley 99 de 1993,

(...)

ACUERDA:

Artículo 1°. Adoptar los siguientes estatutos que regirán la administración y funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge,CVS,

CAPITULO I

Denominación, naturaleza jurídica, integración, domicilio y jurisdicción

Artículo 1°.*Denominación.* En virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, la entidad se denomina Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, cuya sigla será CVS.

Artículo 2°.*Naturaleza jurídica.* La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las políticas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y DesarrolloTerritorial.

Artículo 3°.*Integración.* La Corporación está integrada por las entidades territoriales de su jurisdicción, a saber:

1. El departamento de Córdoba.

2.Los municipios de Montería, Cereté, Sahagún, Lorica, Planeta Rica, Tierralta, Momil, Ciénaga de Oro, San Pelayo, SanCarlos, Purísima, Chinú, Chimá, Montelíbano, Ayapel, Los Córdobas, Canalete, Puerto Escondido, Puerto Libertador, Moñitos, Valencia, Buenavista, San Bernardo del Viento, San Andrés de Sotavento, San Antero, Pueblo Nuevo, La Apartada y Cotorra.

3.Los territorios indígenas o etnias que se delimiten y conformen como entidades territoriales en su jurisdicción.

4.Los municipios y demás entidades territoriales que se creen por mandato de la Constitución y las Leyes y cuya jurisdicción se inscriba en el territorio que hoy corresponde a los municipios que actualmente la integran.

Artículo 4°.*Duración.* La duración de la Corporaciones indefinida.

Artículo 5°.*Domicilio.* La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, tiene como domicilio principal el municipio de Montería. La Corporación, podrá previa autorización del Consejo Directivo, establecer sedes subregionales o seccionales en lugares distintos a su domicilio principal, en donde por necesidades del servicio así lo requiera.

Artículo 6°.*Jurisdicción.* La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, tendrá jurisdicción en el territorio actual de los municipios que la integran, de conformidad con el artículo 3º de los presentes estatutos.

CAPITULO II

Objeto, funciones y delegación defunciones

Artículo 7°.*Objeto.* La Corporación Autónoma Regional de Valles del Sinú y San Jorge, CVS, tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su protección, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Artículo 8°.*Funciones.* Son funciones de la Corporación las siguientes:

A. **FUNCIONES DE PLANEACION**

1. Establecer los lineamientos y directrices de gestión ambiental en el territorio de su jurisdicción, de tal forma que permita la estructuración de las acciones programáticas articuladas en el contexto de las políticas ambientales de orden nacional.

2. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deben formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental(SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los departamentos, distritos y municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de actuación ambiental y de manejo sostenible de los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales.

3. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

4. Apoyar a los Concejos Municipales y a la Asamblea Departamental en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Política.

5. Coordinar y establecer los instrumentos de medición y monitoreo del impacto y resultado de gestión ambiental territorial y sectorial adelantada en su jurisdicción.

B FUNCIONES DE NORMATIZACION

1. Fijar en el área de su jurisdicción los límites permisibles de ruido, emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medioambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2. Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas, y en general, para el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el contexto de las propuestas de ordenamiento ambiental del territorio.

3. Sin perjuicios de las atribuciones de los municipios en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 313, numeral 7º de la Constitución Política, la Corporación establecerá las normas generales y las densidades máximas a las quese sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas, en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del setenta por ciento del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente, salvo que se modifique la ley que lo prevé.

C. FUNCIONES DE ASESORIA, COORDINACIÓN Y APOYO

1. Realizar actividades de análisis, seguimiento , prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres.

2. Prestar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

3. Asesorar a las entidades territoriales, organizaciones sociales y sectoriales en la elaboración y gestión de proyectos en materia ambiental, que permitan avanzar con los propósitos trazados en el Plan digestión Ambiental Regional.

D. FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN

1. Ejercer la función de la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

3. Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

4. Administrar, bajo la tutela del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las áreas del sistema de parques nacionales que ese Ministerio le delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.

5. Reservar, alinderar, administrEar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las reservas forestales que sean establecidas conforme a las normas en el área de su jurisdicción.

6. Adquirir, por negociación directa o expropiación, bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley.

D. **FUNCIONES DE EJECUCIÓN**

1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definida por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como las del orden regional que le fueren confiadas conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

2. Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción.

3. Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del sistema nacional de adecuación de tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes. Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de licencia ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

4. Ejecutar, administrar, operar y mantener, en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medioambiente y los recursos naturales renovables.

5. Adelantar con las administraciones municipales o distritales, programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como el control de erosión, manejo de causes y reforestación; así mismo podrá

administrar, manejar, operar y mantener las obras ejecutadas y aquellas que le aporten o entreguen los municipios para estos efectos.

6. Realizar y fomentar actividades de repoblación, restauración y conservación de ecosistemas boscosos, de la fauna y flora acuática y terrestre.

7. Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones desvalorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la Ley.

8. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

9. Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes.

F. FUNCIONES DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN.

1. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación no formal, conforme a las directrices de la política nacional.

2. Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente, Vivienda desarrollo Territorial y con las entidades de apoyo técnico y científico del sistema Nacional Ambiental (SINA) y otros centros o instituciones cuya misión se articule en el ámbito de la Corporación, estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables.

3. Transferir y socializar la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental, SINA.

4. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

G. **FUNCIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

1. Ejercer las funciones de evaluación, control, monitoreo y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral

serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 99 de 1993. Transferir y socializar la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental - SINA.

2. Ejercer las funciones de evaluación, control, monitoreo y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguasen cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos. Transferir y socializar la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental, SINA.

3. Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en co ordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la Ley y los reglamentos; y expedirlos permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables. Transferir y socializar la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental, SINA.

4. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes a la reparación de los daños causados.

Parágrafo. La Corporación realizará sus tareas o funciones en estrecha coordinación con las entidades territoriales y con los organismos alas que esta haya asignado responsabilidades de su competencia, y con los demás estamentos organizados de carácter social y económico de la región.

Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras entidades en materia del medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional, a las entidades territoriales, o sean contrarias a la Ley 99 de 1993 o a las facultades que ella inviste al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Artículo 9°.*Delegación de funciones.* El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, podrá autorizar la delegación de funciones en otros entes públicos o en personas jurídicas legalmente constituidas sin ánimo de lucro, siempre que en este último caso no impliquen el ejercicio de atribuciones propias de autoridad administrativa. La facultad sancionatoria es indelegable.

La entidad delegataria se someterá a los requisitos y formalidades prescritas para el ejercicio de las funciones delegadas.

La Corporación podrá en cualquier tiempo asumir nuevamente las funciones delegadas, respetando las estipulaciones contractuales correspondientes. En todo caso, los convenios de delegación de funciones quesean celebrados, deberán estipular la facultad que tiene la Corporación de reasumir sus funciones cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 10.*Sistema de gestión corporativo.* La Corporación fundamentará su accionar en el desarrollo de un sistema de gestión integral que involucre, entre otros, criterios en torno a la calidad, manejo ambiental y de salud ocupacional, de tal forma que se promueva el mejoramiento continuo y la satisfacción de los requisitos de usuarios y partes interesadas.

CAPITULO III

Órganos de dirección y administración

Artículo 11.*Órganos de dirección y administración.* La Corporación Autónoma Regional de Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, tendrá los siguientes órganos de Dirección y Administración:

a) La Asamblea Corporativa;

b) El Consejo Directivo;

c) El Director General.

Parágrafo. En el ejercicio de sus funciones, los integrantes de los órganos de Dirección y Administración de la Corporación, actuarán consultando el interés general y la política nacional, departamental, regional y local en materia ambiental y desarrollo humano sostenible, utilizando la planificación ambiental como herramienta prioritaria y fundamental para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, y para garantizar la continuidad Jesús acciones.

T I T U LO I

LA ASAMBLEA CORPORATIVA

Artículo 12.*Integración de la Asamblea Corporativa.* Es el principal órgano de dirección de la Corporación y estará integrado porto dos los representantes legales de las entidades territoriales de que trata el Artículo tercero (3°) de estos estatutos o por las que surgieren con posterioridad a su expedición y estén comprendidas dentro de la jurisdicción.

Artículo 13.*Funciones de la Asamblea Corporativa.* Son funciones de la Asamblea Corporativa las siguientes:

a) Elegir como integrantes del Consejo Directivo de la Corporación, por el sistema de cuociente electoral, a dos (2) representantes del sector privado para períodos de tres (3) años y a cuatro (4) alcaldes de los municipios de su jurisdicción para períodos de un (1) año;

b) Designar el Revisor Fiscal de la Corporación;

c) Conocer y aprobar el informe de gestión de la administración;

d) Conocer y aprobar las cuentas de resultados de cada período anual;

e) Adoptar los Estatutos de la Corporación y las reformas que se le introduzcan y someterlos a aprobación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

f) Fijar los honorarios de los integrantes del Consejo Directivo que no tengan la calidad de servidores públicos, por la asistencia a sus sesiones plenarias de carácter ordinario y extraordinario;

g) Las demás que le fije la Ley y sus reglamentos.

Artículo 14.*Reuniones.* Las reuniones de la Asamblea Corporativa se efectuarán en forma ordinaria por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sean convocados por el Director General, por el Revisor Fiscal para asuntos que tengan relación exclusiva con sus funciones de revisoría, o por un mínimo de nueve (9) corporados que en todo caso deberán representar en conjunto las subregiones de la jurisdicción de la Corporación.

Las reuniones ordinarias tendrán lugar la última semana del mes de febrero de cada año; no se realizarán reuniones extraordinarias en el mes de enero.

Artículo 15.*Convocatoria a las reuniones de la Asamblea Corporativa.* Mediante comunicación escrita y en la página WEB de la entidad, se convocará a los representantes legales de las entidades territoriales que integran la Asamblea Corporativa, con indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión y los temas a tratar, los cuales serán los únicos que podrán discutirse, salvo que por mayoría, la Asamblea decida otra cosa. La convocatoria a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, se hará con mínimo quince (15) días calendario de anticipación.

Parágrafo. A las reuniones de la asamblea corporativa podrá asistir, con voz pero sin voto, el Director General de la Corporación, el Revisor Fiscal y las personas que el Consejo Directivo determine cuando las circunstancias lo requieran, previa invitación formulada por el Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 16.*Quórum y votación.* Constituye quórum deliberatorio y decisorio la presencia en el recinto de la sesión de más de la mitad de los

representantes legales de las entidades territoriales de la jurisdicción de la Corporación, o de sus delegado s.

Los miembros de la Asamblea Corporativa tendrán en sus deliberaciones y decisiones el derecho a un voto por la entidad territorial que representan. Cada miembro de la Asamblea Corporativa sólo podrá representar, para efectos de votación, a la entidad territorial de la cual es representante legal; pero podrá delegar su participación en un Secretario de Despacho, mediante acto administrativo de delegación.

Si transcurridas dos (2) horas a partir de la fijada para dar inicio a la sesión no se ha integrado el quórum, se podrá sesionar con las 2/3 partes de los miembros de la Asamblea Corporativa. Verificado el requisito anterior sin que se cumpliere, se convocará a una nueva reunión de Asamblea Corporativa. Para esta nueva reunión constituirá quórum deliberatorio y decisorio la asistencia de la tercera parte de los representantes legales de las entidades territoriales, o de sus delegados o mandatarios.

Artículo 17.*Presidente y Secretario de la Asamblea.* Para el desarrollo de la sesión, la Asamblea elegirá un presidente y un secretario dentro de sus miembros. En tanto se verifica el quórum y se realiza la elección, actuará como presidente el Gobernador de Córdoba o su delegado, o en ausencia de estos, el Alcalde del primer municipio por orden alfabético que esté presente; y como Secretario adhoc, el Secretario del Consejo Directivo de la Corporación.

Para la elección de Presidente y Secretario, los miembros de la Asamblea votarán separadamente para cada cargo y se designarán quienes obtengan el mayor número de votos.

Parágrafo. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, la Asamblea previa votación para tal efecto, también podrá designar como Secretario de la misma, al Secretario General del Consejo Directivo de la Corporación.

Artículo 18.*Funciones del presidente de la Asamblea.* Son funciones del Presidente:

a) Dirigir la sesión y mantener el orden de ella;

b) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones relativas al funcionamiento de la Asamblea Corporativa;

c) Suscribir con su firma el acta, los acuerdos y proposiciones aprobadas.

d) Nombrar las comisiones transitorias que se requieran para el estudio o trámite de asuntos que correspondan a la Asamblea Corporativa.

e) Las demás que sean inherentes y propias de sus responsabilidades.

Parágrafo. *Apelación de las decisiones del Presidente.* Las decisiones que adopte el Presidente podrán ser apeladas ante la Asamblea en pleno, por parte de cualquier integrante de ella.

Artículo 19.*Funciones del secretario de La Asamblea.* Son funciones del Secretario:

a) Elaborar y suscribir con su firma el acta de la Asamblea Corporativa;

b) Dar lectura a las proposiciones, proyectos de Acuerdo y toda clase de documentos que deban ser leídos en la respectiva sesión;

c) Dar a conocer el resultado de las votaciones que se realicen dentro de la sesión;

d) Redactar de acuerdo con el Presidente, todas las comunicaciones que deba evacuar la Asamblea Corporativa;

e) Dirigir el archivo de documentos de la Asamblea Corporativa;

f) Desempeñar, además, todas las funciones que naturalmente le corresponda.

Artículo 20.*Denominación de los actos de la Asamblea Corporativa.* Todas las deliberaciones y decisiones de la Asamblea Corporativa deberán constar por escrito en un acta que para tales efectos será levantada con indicación de la fecha, hora y lugar de su celebración, y deberá ser suscrita por el presidente y el secretario de la Asamblea Corporativa.

Las decisiones que adopte la Asamblea Corporativa estarán contenidas en actos que se denominarán "Acuerdos de Asamblea Corporativa o Proposiciones". Estos actos deberán llevar una numeración sucesiva e incorporarla fecha de su aprobación, y serán suscritos por el Presidente de la Asamblea y su respectivo Secretario.

Las actas y Acuerdos de Asamblea Corporativa reposarán en la Secretaría General de la Corporación o la dependencia que haga sus veces. A esta dependencia corresponderá la guarda documental, la expedición de copias y autenticación de los actos de la Asamblea Corporativa.

Artículo 21.*Debates.* Los proyectos de Acuerdo de Asamblea y las Proposiciones que sean sometidas a consideración de la Asamblea Corporativa serán aprobadas, rechazadas o aplazadas en un (1) solo debate.

T I T U L O II

EL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 22.*Integración del Consejo Directivo.* El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS estará integrado por:

a) El Gobernador del Departamento de Córdoba o su delegado, quien lo presidirá;

b) Un (1) representante del Presidente de la República;

c) Un (1) representante del Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

d) Cuatro (4) alcaldes de los municipios de la jurisdicción de la Corporación, elegidos por la Asamblea Corporativa para períodos de un (1)

año, por el sistema de cuociente electoral, de manera que queden representadas las diferentes subregiones de la jurisdicción de la Corporación;

e) Dos (2) representantes del sector privado, elegidos por la Asamblea Corporativa para períodos de tres (3) años;

f) Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente o recursos naturales renovables, para períodos de tres (3) años;

g) Un (1) representante de las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la Corporación, elegido por ellas mismas, para períodos de tres (3) años.

Artículo 23.*Período de los representantes de las entidades territoriales, entidades sin animo de lucro, y comunidades indígenas o etnias.* El período de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro, y comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas, iniciará el 1 de enero del año siguiente al de su elección y concluirá el 31 de diciembre del último año de dicho período.

El período de los alcaldes de los municipios que hacen parte de la jurisdicción y de los representantes del sector privado ante el consejo Directivo iniciará el primer día del mes siguiente al de su elección, y concluirán el último día del mes en el cual se realice la siguiente elección.

Artículo 24.*Convocatoria para la elección de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo de la Corporación.* Para la elección de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo, el Director General publicará en un diario de amplia circulación en la jurisdicción de la Corporación y en la página Web de la entidad, una convocatoria pública dirigida a todas las entidades gremiales o asociativas del Sector Privado del área de su jurisdicción legalmente constituidas para que postulen un candidato por cada entidad a representarlos ante el Consejo Directivo de la Corporación.

El acto administrativo de convocatoria deberá ser publicado por una (1) sola vez en un diario de amplia circulación nacional y/o regional con al menos 30 días de anterioridad a la fecha en que esté programada la realización de la elección por parte de la Asamblea Corporativa.

La Convocatoria deberá indicar los requisitos del candidato; lugar, fecha y hora límite en la que se recepcionará la documentación requerida; y la fecha, hora y lugar para la celebración de la Asamblea Corporativa en la que se realizará la elección.

Parágrafo. Las entidades gremiales o asociativas del sector privado que aspiren a postular candidatos, deberán allegar a la Secretaría General de la Corporación, con mínimo diez (10) días calendario anteriores a la fecha establecida para la realización de la reunión de la Asamblea Corporativa de

elección, la hoja de vida del candidato acompañada de los documentos requeridos en el artículo siguiente.

Artículo 25.*De los requisitos para postularse como candidato a representar el sector privado ante el Consejo Directivo de la Corporación* Deberán acreditar los siguientes requisitos, según corresponda:

1. Certificado y representación legal del gremio o asociación postulante.
2. Acta de la Junta o Consejo donde conste la elección del candidato.
3. Informe con los respectivos soportes sobre la actividad que el gremio o asociación representado desarrolla en el área de jurisdicción de la Corporación.
4. Hoja de vida del candidato con sus respectivos soportes.
5. Carta de presentación por parte del gremio o asociación correspondiente.

Artículo 26.*Revisión y evaluación de la documentación que acredita calidades y requisitos*: La Corporación, a través de un Comité constituido para tal fin por parte del Director General, revisará y evaluará la documentación con el fin de verificar el cumplimiento de las calidades y requisitos previstos en los artículos precedentes.

Como resultado de la revisión y evaluación anteriormente enunciada y para definir su cumplimiento, se deberá elaborar dentro de los dos(2) días siguientes al vencimiento de la fecha para inscripción de candidaturas y recepción de documentos, un cuadro con todos y cada uno de los ítems correspondientes a calidades y requisitos previstos en el artículo 25 de los presentes Estatutos, el cual deberá ser publicado en un lugar visible de la Corporación, con indicación de los candidatos elegibles y rechazados.

Los resultados de la evaluación serán presentados con sus respectivos soportes, por el Director General, ante la Asamblea Corporativa el día señalado para la elección.

El informe de evaluación del proceso de convocatoria no está sujeto a las notificaciones y los recursos que por vía gubernativa establece el Código Contencioso Administrativo, conforme a lo preceptuado en el artículo 1° de dicho código. No obstante lo anterior, el Director General resolverá las solicitudes que se le formulen y lo comunicará a los interesados.

Artículo 27.*Elección de representantes del sector privado ante el Consejo Directivo.* El Director General presentará ante la Asamblea Corporativa el informe de evaluación del proceso de convocatoria y someterá a su consideración la lista de candidatos elegibles. Luego de surtido lo anterior, la Asamblea Corporativa procederá a elegir los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo, resultando elegidos los dos (2)candidatos que obtengan el mayor número de votos.

Si existiere empate entre dos o más candidatos, se dirimirá realizando una nueva votación entre éstos y si persiste el empate, se dirimirá al azar.

Artículo 28.*Obligaciones.* Son obligaciones de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge las siguientes:

a) Representar a todos los sectores privados presentes en el área de jurisdicción de la Corporación;

b) Informar anticipadamente la agenda de las reuniones del consejo Directivo, a las entidades del sector privado del área de jurisdicción de la Corporación, siempre y cuando se lo soliciten por escrito;

c) Elaborar un informe semestral de su gestión como miembro del Consejo Directivo, el cual deberá ser entregado a las entidades del sector privado del área de jurisdicción de la corporación, que lo soliciten por escrito;

d) Elaborar un informe final de los tres (3) años de representación, como miembro del Consejo Directivo, el cual deberá ser entregado a las entidades del sector privado del área de jurisdicción de la corporación, que lo soliciten por escrito;

e) Observar las prohibiciones de ley en su ejercicio como miembro del Consejo Directivo de la respectiva corporación.

Artículo 29.*Faltas absolutas de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo.* Se consideran faltas absolutas de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo, las siguientes:

a) Renuncia;

b) Declaratoria de nulidad de la elección;

c) Condena a pena privativa de la libertad;

d) Interdicción judicial;

e) Incapacidad física permanente;

f) Inasistencia a más de dos (2) reuniones seguidas del consejo Directivo sin justa causa;

g) Muerte.

Artículo 30.*Faltas temporales de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo.* Se consideran faltas temporales de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo, las siguientes:

a) Incapacidad física transitoria;

b) Ausencia forzada e involuntaria;

c) Decisión emanada de autoridad competente.

Artículo 31.*Forma de llenar las faltas absolutas de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo.* Las faltas absolutas de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo, serán suplidas mediante una nueva elección hecha por la Asamblea Corporativa conforme a los procedimientos regulados en los presentes estatutos.

El representante que sea elegido para suplir una falta absoluta, tendrá la calidad de integrante del Consejo Directivo hasta la terminación del período inicial.

Las faltas temporales, no serán suplidas.

Artículo 32.*Elección de representantes de entidades sinónimo de lucro y comunidades indígenas o etnias ante el Consejo Directivo.* La elección de representantes de entidades sin ánimo de lucro y de comunidades indígenas o étnias tradicionalmente asentadas en el territorio comprendido dentro de la jurisdicción de la Corporación, se hará conforme a las reglas, requisitos y procedimientos que para el efecto establezca mediante reglamento el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Artículo 33.*Faltas absolutas y temporales de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro, comunidades indígenas o étnias.* Las faltas absolutas y temporales de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro y comunidades indígenas o etnias, y la forma de suplirlas, se sujetarán a las disposiciones que sobre la materia se encuentran vigentes o expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y DesarrolloTerritorial.

Artículo 34.*Funciones del Consejo Directivo.* Son funciones del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, las siguientes:

a) Proponer a la Asamblea Corporativa la adopción de los Estatutos de la Corporación y de sus reformas;

b) Determinar la planta de personal de la Corporación;

c) Disponer la participación de la Corporación en la constitución y organización de sociedades o asociaciones y fundaciones o el ingreso a las existentes;

d) Dictar normas adicionales, a las legalmente establecidas sobre el estatuto de contratación de la entidad, y autorizar al Director General la celebración de contratos que excedan los cincuenta mil (50.000 s.m.l.m.v)salarios mínimos legales mensuales vigentes;

e) Autorizar la contratación de recursos del crédito;

f) Determinar la estructura interna de la Corporación, para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarles responsabilidades conforme a la ley y los reglamentos;

g) Aprobar la incorporación o sustracción de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales, parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento;

h) Autorizar la delegación de funciones de la Corporación;

i) Aprobar el plan general de actividades, el presupuesto anual de ingresos y gastos con recursos propios, y el programa de inversiones de la Corporación;

j) Nombrar conforme a la ley y sus decretos reglamentarios, o remover por la mayoría exigida en los presentes estatutos, al Director General de la Corporación;

k) Dirigir la Corporación y adoptar las medidas conducente sal cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con los Estatutos y las determinaciones de la Asamblea Corporativa;

l) Expedir las normas y reglamentos generales internos de la entidad, conforme a la normatividad vigente;

m) Autorizar al Directo r General para delegar funciones en otros funcionarios de la entidad;

n) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las decisiones de la Asamblea Corporativa y sus propias determinaciones;

ñ) Aprobar el Plan de Acción Trienal, Pat., y el Plan de Gestión Ambiental Regional, PGAR, que fuesen presentados por parte del Director General;

o) Autorizar las comisiones al exterior de los empleados de la Corporación;

p) Las demás que le otorguen la ley, los Estatutos o la Asamblea Corporativa.

Artículo 35.*Actuaciones del Consejo Directivo.* El Gobernador o su delegado y los alcaldes que representan a las entidades territoriales en el Consejo Directivo, actuarán consultando los intereses de todo el territorio de la jurisdicción de la Corporación.

Artículo 36.*Régimen de inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades.* A los integrantes del Consejo Directivo se les aplicará el régimen de inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades previsto para los miembros de las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden nacional.

Artículo 37.*Reuniones.* Las reuniones ordinarias del Consejo Directivo se realizarán mínimo una (1) vez cada dos (2) meses, en el lugar, fecha y hora que determine este órgano de administración. Habrá lugar a reuniones extraordinarias cuando se convoquen por el Presidente del Consejo Directivo, el Director General o el Revisor Fiscal para tratar exclusivamente materias que se relacionen directamente con sus funciones de revisoría.

Para la celebración de reuniones ordinarias o extraordinarias, se deberá citar por escrito con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación, especificando los temas o materias a tratar, la hora y el lugar de la reunión. En las reuniones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas para los cuales se convocó.

Parágrafo 1°. A las reuniones del Consejo Directivo podrán asistir con voz pero sin voto, el Director General y aquellas personas que el Consejo Directivo determine, cuando considere que los temas a tratar así lo requieren.

Parágrafo 2°. La Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado, podrá convocar a reuniones al Consejo Directivo de la Corporación, cuando quiera que deba cumplir órdenes de autoridad competente que requieran del concurso de los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 38.*Remuneración.* Por la asistencia a cada sesión plenaria del Consejo Directivo, presencial ordinaria o extraordinaria, los integrantes del Consejo Directivo que no tengan la calidad de servidores públicos tendrán derecho a percibir a título de honorarios, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente, siempre y cuando se asista efectivamente a la respectiva sesión.

Excepcionalmente, previa certificación que así lo demuestre, se podrá pagar a los funcionarios públicos que actúen como miembros del Consejo Directivo, gastos de viaje y transporte para asistir a las reuniones del mismo, cuando la entidad que representan, no disponga de recursos para cubrir estos costos.

Parágrafo. Se entiende por asistencia efectiva, la participación en la totalidad de cada una de las reuniones y en la toma de decisiones a que haya lugar en las mismas.

Artículo 39.*Quórum.* Constituye quórum para deliberar válidamente, la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 40.*Decisiones y mayorías.* Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán con el voto de más de la mitad de los asistentes, siempre que haya quórum para deliberar.

La elección de Director General requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo, entendida esta como la mitad más uno de sus miembros. La remoción requerirá del voto unánime de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo, y sólo procederá por las causales que establezcan la ley, los reglamentos y los presentes Estatutos.

Cada integrante del Consejo Directivo tendrá derecho a un(1) voto. Sin perjuicio de la delegación que le compete al Gobernador de Córdoba y a la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, sólo los alcaldes que representan a los municipios ante el Consejo Directivo, podrán delegar transitoriamente su asistencia a las sesiones; esta delegación podrá hacerse mediante acto administrativo de delegación en un Secretario de Despacho.

Artículo 41.*Reuniones virtuales.* El Consejo Directivo podrá celebrar sesiones por medios electrónicos o virtuales, a través de comunicación interactiva con mensajes de voz y datos, en los cuales se conozca el alcance de las materias que los mismos contienen, y el sentido devoto emitido por los integrantes del Consejo Directivo.

Parágrafo 1°. Se entiende por mensaje de voz y datos entre otros, la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax y la videoconferencia.

Parágrafo 2°. Para la realización de sesiones virtuales, la Corporación dispondrá de un correo electrónico para el Consejo Directivo.

Artículo 42.*Condiciones de celebración de reuniones virtuales.* Sólo podrán celebrarse sesiones virtuales del Consejo Directivo en los siguientes casos:

a) Cuando se haya surtido convocatoria para una sesión presencial, y no se haya logrado conformar el quórum deliberatorio y decisorio exigido en los presentes estatutos;

b) Cuando luego de haberse surtido la respectiva convocatoria, la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo emitan mensajes de datos solicitando que la sesión para la cual se convoca, se realice de manera virtual;

c) Cuando el Director General deba someter a consideración del Consejo Directivo la aprobación de los siguientes asuntos:

• Prórroga de vigencia de Acuerdos que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo con antelación.

• Acuerdos a los cuales se les haya dado un debate en sesión presencial, y su aprobación resultare postergada.

Parágrafo. En todo caso, no podrán realizarse reuniones virtuales o no presénciales en los siguientes casos:

a) Elección y remoción del Director General;

b) Reestructuración Administrativa de la Corporación y modificación o definición de su nueva Planta de Personal;

c) Aprobación de los Planes de Gestión Ambiental Regional y Planes de Acción Trienal;

d) Aprobación y modificación de Presupuesto;

e) Autorización de créditos.

f) Autorización para la celebración de contratos en cuantía superior a la autorizada en los estatutos;

g) Expedición de actos regulatorios de carácter general.

Artículo 43.*Quórum requerido en sesión virtual.* El quórum decisorio requerido para entenderse que un asunto fue aprobado, negado o aplazado en sesión virtual, será la emisión de mensajes de datos de la mayoría exigida para sesiones presénciales, y en los cuales los integrantes del Consejo Directivo indiquen el sentido del voto.

Parágrafo. El Secretario del Consejo Directivo velará por la salvaguarda de los documentos generados por medios electrónicos para tal fin.

Artículo 44.*Presidente y Secretario.* El Consejo Directivo de la Corporación estará presidido por el Gobernador de Córdoba o su delegado. Ejercerá las funciones de Secretario del Consejo Directivo el Secretario General de la Corporación o quien haga sus veces, y en su ausencia la persona que designe el Consejo Directivo.

En caso de ausencia transitoria del Gobernador o de su delegado, el Consejo Directivo designará en uno de sus miembros a quien presida la respectiva sesión.

Artículo 45.*Actos del Consejo.* Las decisiones que adopte el Consejo Directivo se denominarán "Acuerdo de Consejo Directivo o Proposiciones", y deberán llevar la firma del Presidente y el Secretario del Consejo.

De las deliberaciones del Consejo Directivo se dejará constancia en actas, cada una de las cuales deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario del Consejo Directivo. Las Actas, Acuerdos y Proposiciones del Consejo Directivo reposarán en la Secretaría General de la Corporación o la dependencia que haga sus veces. A esta dependencia corresponderá la guarda documental, la expedición de copias y autenticación de los actos del Consejo.

Parágrafo. Los acuerdos del Consejo Directivo se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se aprueban.

Artículo 46.*Debates.* Los proyectos de acuerdo y las proposiciones que sean sometidas a consideración del Consejo Directivo serán aprobadas, rechazadas o aplazadas en un (1) solo debate.

Artículo 47.*Comisiones.* El Consejo Directivo regulará la integración y funcionamiento de las comisiones internas de estudio, conforme a las áreas misionales generales de la Corporación, las cuales evaluarán preliminarmente los asuntos que serán sometidos a su consideración, y rendirán un informe de recomendaciones finales ante la plenaria.

Artículo 48.*Funciones del Presidente.* Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

a) Dirigir las sesiones y mantener el orden en ellas;

b) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo Directivo;

c) Firmar las Actas, los Acuerdos y Proposiciones aprobadas;

d) Llevar la representación del Consejo Directivo en los actos que así lo requieran;

e) Las demás que sean inherentes y propias de sus responsabilidades.

Parágrafo. *Apelación de las decisiones del Presidente.* Las decisiones que adopte el Presidente podrán ser apeladas ante el Consejo Directivo en pleno, por parte de cualquiera de sus integrantes.

Artículo 49.*Funciones del Secretario.* Son funciones del Secretario del Consejo Directivo:

a) Realizar las citaciones a los Consejeros y hacerles llegar con anterioridad la documentación requerida para el desarrollo de la sesión;

b) Elaborar y suscribir con su firma las actas del Consejo Directivo;

c) Dar lectura a las proposiciones, proyectos de Acuerdo y toda clase de documentos que deban ser leídos en la respectiva sesión plenaria o de comisiones;

d) Dar a conocer el resultado de las votaciones que se realicen dentro de la respectiva sesión;

e) Redactar de acuerdo con el Presidente, todas las comunicaciones que deba evacuar el Consejo Directivo;

f) Dirigir el archivo de documentos del Consejo Directivo;

g) Desempeñar, además, todas las funciones que naturalmente le corresponda;

T I T U L O III
EL DIRECTOR GENERAL

Artículo 50.*Director General.* El Director Generales el representante legal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, y su primera autoridad ejecutiva. El Director General no es agente de los integrantes del Consejo Directivo y actuará al nivel regional con autonomía técnica, consultando la política nacional y atendiendo las orientaciones y directrices de los entes territoriales, de los representantes de la comunidad y del sector privado que sean dados a través de los órganos de dirección.

Artículo 51.*Calidades del Director General.* Para ser nombrado Director General de Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Título Profesional Universitario;

b) Título de formación avanzada de postgrado o tres (3) años de experiencia profesional;

c) Experiencia profesional de cuatro (4) años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior, de los cuales por lo menos uno (1) debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación Autónoma Regional;

d) Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley.

Parágrafo. Al Director General se le aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para los Directores de las entidades descentralizadas del orden nacional.

Artículo 52.*Designación, período y posesión del Director General.* El Director General tiene la calidad de empleado público, sujeto al régimen de la Ley 99 de 1993, y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, y en lo que sea compatible con las disposiciones aplicables a los servidores públicos del orden nacional.

El Director General de la Corporación será designado por el Consejo Directivo para el período que determine la ley, conforme a las normas y procedimientos establecidos en la misma; y podrá ser reelegido. Hasta tanto tome posesión de su cargo la persona que haya sido designada como Director General, quien venía desempeñando el cargo continuará ejerciéndolo.

El proceso y acto de nombramiento del Director General, no está sujeto a notificaciones, recursos y a las normas del Código Contencioso Administrativo, por corresponder a una facultad de libre designación y nombramiento por parte del Consejo Directivo.

El Director General tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación, previo el lleno de los requisitos legales exigidos. En su defecto, esta posesión podrá tomarse ante juez o notario de la respectiva jurisdicción de la Corporación o ante la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado.

Parágrafo. Las certificaciones sobre representación legal y vigencia del nombramiento del Director General de la Corporación, serán expedidas por la Secretaría del Consejo Directivo o la dependencia que haga sus veces.

Artículo 53.*Plan de acción del Director.* Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión, el Director General presentará para aprobación del Consejo Directivo, el Plan de Acción que va a adelantar en su período de gestión, de conformidad con la ley y sus decretos reglamentarios.

Artículo 54.*Remoción del Director General.* ElConsejo Directivo de la Corporación únicamente podrá remover al Director General en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada.
2. Por supresión del empleo de conformidad con la ley.
3. Por retiro con derecho a jubilación.
4. Por invalidez absoluta.
5. Por destitución.
6. Por declaratoria de vacancia del empleo en caso de abandono del mismo.
7. Por edad de retiro forzoso.

8. Por vencimiento del período para el cual fue nombrado, siempre que haya tomado posesión quien haya de sucederle.

9. Por orden o decisión judicial.

10. Por incumplimiento de su "Plan de Acciones", cuando así lo establezca el Consejo por mayoría de las dos terceras partes de sus miembros, previa garantía del derecho constitucional del debido proceso.

Artículo 55.*Funciones.* Son funciones del Director General de la Corporación, las señaladas en las leyes, en los reglamentos y en particular en estos estatutos, así:

a) Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la Corporación y ejercer su representación legal;

b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea Corporativa y el Consejo Directivo;

c) Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo, los planes y programas que se requieren para el desarrollo del objeto de la Corporación, el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos, así como los proyectos de organización administrativa y de planta de personal de la misma;

d) Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los proyectos de reglamento interno;

e) Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones, celebrar los contratos y convenios que se requieren para el normal funcionamiento y el logro de los objetivos y funciones de la entidad. El Director General podrá celebrar, sin autorización previa del Consejo Directivo, contratos o convenios cuya cuantía no exceda cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

f) Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Corporación en asuntos judiciales o litigiosos y demás actuaciones que lo requieran;

g) Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio defunciones, previa autorización del Consejo Directivo;

h) Nombrar y remover el personal de la Corporación;

i) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación;

j) Rendir informes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la forma que este lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la Corporación y los informes generales y periódicos o particulares que solicite, sobre las actividades desarrolladas y la situación general de la entidad;

k) Presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Corporación, así como sobre su situación financiera;

l) Convocar a las reuniones extraordinarias de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo cuando así lo considere necesario, de conformidad con los presentes estatutos;

m) Designar las personas que deben representar a la Corporación en cualquier actividad o comisión en que deba estar presente;

n) Dirigir, coordinar y controlar la gestión laboral del personal de la Corporación y resolver sobre todo lo relativo a las situaciones o novedades administrativas;

ñ) Adoptar el manual específico de funciones y requisitos de los empleados de la entidad;

o) Las demás funciones que le señalen las normas legales vigentes;

Artículo 56.*Actos del Director.* Los actos administrativos o decisiones del Director General de la Corporación, cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas, se denominarán Circulares y Resoluciones, según corresponda y se enumerarán sucesivamente con indicación de la fecha en que se expidan y su custodia y conservación estarán a cargo del Secretario General de la Corporación a través de la dependencia de archivo o quien haga sus veces.

CAPITULO IV
Organización interna

Artículo 57.*Estructura interna y planta global de cargos.* La estructura interna y la planta global de cargos de la Corporación será determinada por el Consejo Directivo con sujeción a las disposiciones legales vigentes sin que por ello se requiera visto bueno previo del Departamento Administrativo de la Función Pública; será flexible, horizontal y debe permitir el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley de manera eficiente y eficaz. Debe contemplar de manera básica, las áreas jurídica, de planeación, calidad ambiental, manejo y administración de recursos naturales, educación ambiental, participación comunitaria, coordinación regional, local e interinstitucional.

CAPITULO V
Régimen de personal

Artículo 58.*Naturaleza y régimen de personal.* Las personas que prestan sus servicios a la Corporación, en virtud de una relación de empleo, tienen la calidad deservidores públicos, y su régimen de nomenclatura, clasificación y remuneración hasta tanto se expida el sistema especial para las Corporaciones Autónomas Regionales, será el correspondiente alas entidades públicas del orden nacional.

Artículo 59.*Carácter de los empleos.* La planta de cargos de la Corporación estará compuesta por empleos de período fijo, libre nombramiento y remoción, carrera administrativa, y empleos de carácter temporal conforme a lo dispuesto por la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios olas normas que en un futuro las modifiquen o las deroguen.

Artículo 60.*Sistema salarial y prestacional.* El régimen de nomenclatura, clasificación y remuneración para los empleos de la Corporación, será el establecido por el Decreto 4150 de diciembre 10 de 2004, y por las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 61.*Régimen de estímulos.* Los empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción de la Corporación podrán gozar del régimen de prima técnica y programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 62.*Régimen disciplinario.* El régimen disciplinario aplicable a los empleados de la Corporación, será el establecido en la Ley 734 de 2002 y en las demás normas que la adicione, modifique o sustituyan.

Artículo 63.*Control interno disciplinario.* La entidad tendrá una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. En todo caso, la segunda instancia será competencia del Director General de la Corporación.

CAPITULO VI

Control fiscal, control interno, inspección y vigilancia

Artículo 64.*Naturaleza del control fiscal.* La Corporación está sometida a la vigilancia fiscal de la Contraloría General de la República, la cual se ejercerá en forma posterior y selectiva; y comprenderá el control financiero, de gestión y resultados, fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, conforme a las normas legales vigentes.

Artículo 65.*Revisor Fiscal.* La Corporación tendrá un revisor fiscal quien deberá ser contador público, el cual podrá ser una persona natural o jurídica designada por la Asamblea Corporativa para períodos anuales, pudiendo ser reelegido. Su relación con la Corporación estará regulada por un contrato de prestación de servicios, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

El contrato de prestación de servicios por medio del cual se vincule al Revisor Fiscal no podrá cederse.

Artículo 66.*Remuneración.* La remuneración mensual del Revisor Fiscal en ningún caso podrá exceder de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 67.*Régimen de inhabilidades e incompatibilidades.* El Revisor Fiscal estará sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

Artículo 68.*Requisitos para ser designado Revisor Fiscal.* Quien aspire a ser designado como Revisor Fiscal de la Corporación, deberá presentar y acreditar los siguientes requisitos:

I. Personas Naturales:

a)Hoja de vida;

b)Tarjeta Profesional de Contador Público;

c)Experiencia relacionada.

II. Personas Jurídicas:

a)Certificado de existencia y representación legal:

b) Hoja de vida y tarjeta profesional del contador público que prestará personalmente el servicio;

c)Experiencia relacionada.

Artículo 69.*Convocatoria.* El Director General publicará un aviso en un periódico de amplia circulación y en la página web de la entidad con mínimo diez (10) días calendario anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea Corporativa de elección, convocando a todas aquellas personas que aspiren a ser designados como Revisor Fiscal de la Corporación, para que se postulen y presenten los documentos que acreditan los requisitos de participación establecidos en los presentes estatutos. Los avisos indicarán la fecha límite de presentación y acreditación de documentos.

El Director General evaluará los resultados de la convocatoria, y presentará antela Asamblea Corporativa un informe en el cual indique la identidad de las personas elegibles y rechazadas.

El informe de evaluación del proceso de convocatoria y el proceso de designación del Revisor Fiscal no estará sujeto a las notificaciones ni a los recursos que por vía gubernativa establece el Código Contencioso Administrativo, conforme a lo preceptuado en el artículo 1° ibídem. No obstante, el Director General resolverá las solicitudes que se le formulen y lo comunicará a los interesados por el medio más expedito.

Artículo 70.*Designación del Revisor Fiscal.* Será designado como Revisor Fiscal de la Corporación quien obtenga el voto nominal y favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea Corporativa.

Si existiere empate entre dos o más candidatos, se realizará una nueva votación entre estos; y si persiste el empate, se dirimirá al azar.

Artículo 71. *Funciones.* Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la corporación, se ajusten a las prescripciones de estos estatutos,

a las decisiones de la Asamblea Corporativa y las que adopte el Consejo Directivo;

b) Dar cuenta oportuna, por escrito, a la Asamblea Corporativa, Consejo Directivo o al Director General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación;

c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados;

d) Velar por que la contabilidad de la Corporación se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea Corporativa, Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;

f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación;

g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;

h) Convocar a la Asamblea Corporativa o al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario en asuntos de relación directa con sus funciones;

i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea Corporativa.

Parágrafo. En el desempeño de su labor, el Revisor Fiscal cumplirá las demás funciones, y emitirá los dictámenes e informes que el Código de Comercio establece para esta clase de revisorías.

Artículo 72. No se aprueba.

Artículo 73.*Control Interno.* La Corporación tendrá una dependencia encargada del Control Interno, la cual estará adscrita al despacho del Director General, y será la encargada de cumplir los objetivos que el artículo 269 de la Constitución Política le asigna a las entidades públicas.

Artículo 74.*Relación de la Corporación con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.* La Corporación pertenece al Sistema Nacional Ambiental, SINA; y en consecuencia el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como organismo rector del sistema orientará y coordinará la acción de la Corporación, de manera que resulte acorde y coherente con la política ambiental nacional, lo cual hará a través de su

participación en el Consejo Directivo y delineamientos y directrices que con carácter general expida, sin perjuicio de los demás mecanismos establecidos por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1768 de 1994, por los presentes estatutos y demás normas que los complementen, modifiquen o deroguen.

Artículo 75.*Inspección y vigilancia.* De conformidad con lo establecido en los numerales 16 y 36 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejercerá sobre la Corporación la evaluación y el control de inspección y vigilancia en los términos dados por la ley, los decretos y demás normas que lo reglamenten, complementen o modifiquen, tendiente a constatar el debido, oportuno y eficiente cumplimiento de la función establecida en la Ley 99 de 1993.

CAPITULO VII

Régimen del patrimonio y del presupuesto

Artículo 76.*Naturaleza jurídica del patrimonio.* El patrimonio de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS, es público y le pertenece como persona jurídica independiente de sus asociados y de las entidades estatales o privadas que le hagan aportes o contribuciones a cualquier título.

Por ser el patrimonio de carácter público estará sujeto alas normas que sobre la materia le sean aplicables y compatibles con la Ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen o complementen.

Artículo 77.*Patrimonio y rentas.* El patrimonio y las rentas de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, estará compuesto por:

1. RECURSOS PROPIOS

a) El producto de las sumas que, por concepto de porcentaje ambiental o sobretasa del impuesto predial, le transfieran los municipios y distritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993;

b) Los recursos que le transfieran las entidades territoriales con cargo a su participación en las regalías nacionales;

c) El porcentaje de los recursos que le asigne la ley, con destino al medio ambiente y a la protección de los recursos naturales renovables, provenientes del Fondo Nacional de Regalías;

d) Los recursos provenientes de derechos, contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones, que perciban, conforme a la ley y alas reglamentaciones correspondientes; y en especial al producto de las tasas retributivas y compensatorias que le asigne la ley y sus decretos reglamentarios;

e) Los ingresos causados por las contribuciones de valorización que se establezca conforme a la ley, para la financiación de obras de beneficio común ejecutadas en ejercicio de sus funciones legales;

f) No se aprueba;

g) El 50% de las indemnizaciones distintas a la recompensa que beneficiará en su totalidad al actor, impuestas en desarrollo de los procesos instaurados en ejercicio de las acciones populares de que trata el artículo 88 de la Constitución Nacional;

h) El 50% del valor de las multas o penas pecuniarias impuestas por las autoridades territoriales de su jurisdicción, como sanciones por violación a las leyes, reglamentos o actos administrativos de carácter general en materia ambiental;

i) Las sumas de dinero y los bienes o especies que a cualquier título le transfieran o hayan transferido las entidades o personas públicas o privadas, los bienes muebles o inmuebles que actualmente posea y los que adquiera o le sean transferidos en el futuro a cualquier título;

j) Los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos, de acuerdo con la escala tarifaria que para el efecto haya expedido o expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

k) Las transferencias del sector eléctrico por concepto de ventas brutas de energía por generación propia en centrales hidroeléctricas y centrales térmicas en los porcentajes que señala la Ley 99 de 1993;

l) Las multas que imponga directamente la Corporación en ejercicio de su función de autoridad ambiental;

m) Los ingresos provenientes de los servicios que preste la Corporación o de la venta de sus productos;

n) Los recursos provenientes del crédito;

ñ) Todos los demás bienes y recursos financieros que le asignen las leyes.

2. RECURSOS

Los recursos que se apropien para serle transferidos del Presupuesto Nacional.

Parágrafo. Si en el Presupuesto General de la Nación se realizan apropiaciones globales para la Corporación, el Consejo Directivo podrá distribuirlas de acuerdo con el plan general de actividades y su presupuesto anual de inversiones. Estos recursos de inversión se deberán ejecutar en todo caso de manera armónica y coherente con las prioridades establecidas en los planes ambientales regionales y locales debidamente expedidos y aprobados.

Artículo 78.*Régimen presupuestal.* La Corporación goza de régimen presupuestal autónomo en lo relativo al aforo de ingresos, y apropiación y

ejecución de gastos con recursos y rentas propias. En lo que fuere compatible con el régimen de autonomía que le ampara el artículo 150 de la Constitución Política, se le aplicarán las normas contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, le será aplicable a la Corporación en cuanto al manejo y ordenación de gastos con recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo. *Facultades.* Se faculta al Consejo Directivo para adoptar, mediante Acuerdo, el Estatuto de Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS.

Artículo 79.*Carácter social del gasto.* Los recursos que la Corporación destina a la preservación y saneamiento ambiental, se consideran gasto público social.

La ejecución del presupuesto se hará bajo criterios de integralidad en el manejo de los recursos naturales en su jurisdicción.

Artículo 80.*Composición del presupuesto.* El Presupuesto anual de la Corporación está compuesto por los ingresos de rentas; por gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

Artículo 81.*Expropiación.* Los bienes necesarios para la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales a cargo de la Corporación, así como la imposición de servidumbres son de utilidad pública e interés social y pueden ser adquiridos por esta, previo el proceso de negociación directa o expropiación regulados por la ley.

CAPITULO VIII
Descentralización

Artículo 82. La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, es un ente autónomo que se relaciona con el nivel nacional, departamental y municipal.

Los entes territoriales de la jurisdicción de la Corporación son sus asociados y en tal virtud está sujeta a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y a las orientaciones que se le impartan a través de sus órganos de dirección teniendo en cuenta la política nacional ambiental y los lineamientos y directrices de carácter general que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

CAPITULO IX
Régimen de actos y contratos

Artículo 83.*De los actos* .Los actos que expida la Corporación para el cumplimiento de sus funciones tienen el carácter de actos administrativos y salvo disposición legal en contrario, están sujetos al régimen y procedimientos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y en las disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o reglamenten.

Artículo 84.*De los contratos.* En materia de contratación la Corporación está sometida al régimen contenido en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

Artículo 85.*Jurisdicción coactiva.* La Corporación está revestida para ejercer la jurisdicción coactiva a fin de hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 6ª de 1992, las que la reglamentan y demás que la complementen o modifiquen.

Podrá asimismo la Corporación ejecutar por sí o mediante terceros las acciones ordenadas en ejercicio de sus competencias que no sean cumplidas por los obligados, y cobrar el costo a través de la jurisdicción coactiva.

El Director General está facultado por los presentes estatutos para delegar el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

Artículo 86.*Del rigor subsidiario de los actos de la Corporación* Los actos administrativos de carácter general, expedidos por la Corporación, mediante los cuales se regule el uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o que se dicten para la preservación o restauración del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, en los cuales se deba dar aplicación al principio del rigor subsidiario, serán enviados al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los quince (15) días siguientes a su expedición con el objeto de que este decida sobre la conveniencia de ampliar su vigencia, o darles a las medidas carácter permanente.

Los actos a que se refiere el inciso anterior además de las publicaciones de la ley, deberán ser publicados en el Boletín o en la página web que para tal efecto debe tener la Corporación.

Artículo 87.*De la vía gubernativa.* Contra los que generen situaciones de carácter particular y concreto, los que pongan fin a una actuación administrativa y los que conceden o niegan licencias ambientales de competencia de la Corporación, procede únicamente el recurso de reposición cuando son dictados por el Director General; y el de reposición y apelación ante el superior inmediato cuando son dictados por otros funcionarios de inferior jerarquía. Los términos y procedimientos se sujetarán a las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

Los recursos interpuestos contra los actos administrativos sancionatorios expedidos por la Corporación, serán concedidos en el efecto devolutivo.

Los recursos deberán presentarse dentro de los términos y con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo, la Ley 99 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

CAPITULO X

Planificación ambiental

Artículo 88. La Corporación elaborará planes de gestión ambiental regional, en armonía con la planificación en la gestión ambiental del Departamento de Córdoba y los municipios que la integran, para los períodos que establezcan las normas vigentes, y serán aprobados por el Consejo Directivo.

Artículo 89. La armonización de los planes tendrá lugar en la forma dispuesta en el artículo 3º del Decreto 1865 de 1994, Decreto 1200 de 2004 o en las normas que lo sustituyan.

CAPITULO XI

Articulación con el Sistema Nacional Ambiental, SINA

Artículo 90. La Corporación forma parte del Sistema Nacional Ambiental, SINA, y por ello actuará de manera armónica y coherente con las demás entidades componentes del mismo, aplicando en cuanto sea necesario unidad de criterios y procedimientos.

CAPITULO XII

Otras disposiciones

Artículo 91.*Emergencia ecológica.* El Director General de la Corporación podrá, dado el caso, solicitar al Gobierno Nacional que declare la emergencia ecológica cuando dentro de la jurisdicción de la Corporación existan serios motivos que perturben o amenacen en forma grave inminente el orden ecológico.

Artículo 92.*Mecanismos de publicidad.* La página web de la entidad, será el medio preferente de publicación de todos los actos, decisiones, actuaciones y convocatorias que se realicen para todos los efectos institucionales.

Artículo 93.*Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Acuerdo de Asamblea Corporativa número 02 del 28 de marzo de 1995.

Comuníquese y cúmplase.

Artículo 2°.El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación de la resolución por medio de la cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS,

que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Dado en Montería, a los 23 días del mes de febrero de 2005.

El Presidente Asamblea Corporativa,

(Fdo.) René Burgos Echenique.

La Secretaria Asamblea Corporativa,

(Fdo.) Carmen Alicia Rubio".

Artículo 3°.La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios, en especial la Resolución 1478 de 1995 proferida por este Ministerio.

Publíquese y cúmplase.

La Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Sandra Suárez Pérez.

(C.F.)

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

ACUERDO N° 273

"Por medio del cual se designa el Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS para el periodo institucional 2016 – 2019"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la consagrada en el literal j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, artículo 1° de la Ley 1263 de 2008, el artículo 34 literal j) de los Estatutos Corporativos, y en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio, del Decreto 1768 de 1994), y el Acuerdo Nro. 268 de 2015 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, consagra las funciones del Consejo Directivo, dentro de las que establece la de "*nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos el Director General de la Corporación*"

Que el artículo 34 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, consagra las funciones del Consejo Directivo y en el literal j) estipula la de Nombrar el Director General, y autorizar sus situaciones administrativas.

Que en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 268 de 20 de noviembre de 2015, el Consejo Directivo de la Corporación, reglamentó el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, para el periodo institucional del 1° de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019.

Que el día 21 de noviembre de 2015, se dio inicio al proceso de elección y designación del Director General para el periodo institucional anteriormente enunciado, con la publicación en el Periódico El Heraldo, en lugares públicos de la Sede de la CVS, en la Página Web Corporativa, en el Diario Oficial y en divulgaciones en emisoras radiales, del aviso de Convocatoria dirigido a todas las personas interesada en aspirar a dicho cargo.

Que en desarrollo de dicho proceso se presentaron 19 aspirantes, de los cuales 18 cumplieron los requisitos previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 (que compila el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994) y en la Circular 1000–2–115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

ACUERDO N°

"Por medio del cual se designa el Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS para el periodo institucional 2016 – 2019"

Que con fundamento en lo anterior, se debe proceder a designar el Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, para el período institucional que se extiende desde el primero (1°) de enero de 2016 a diciembre treinta y uno (31) de 2019.

Por lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar por unanimidad como Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS para el periodo institucional comprendido entre el primero (1°) de enero de 2016 a diciembre treinta y uno (31) de 2019, al doctor JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 9.313.046 de Corozal, Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Montería, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ALEAN MADRID.
Presidente Consejo Directivo

OLGA LUCIA CRUZ LOZANO
Secretaria Consejo Directivo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE

CVS

Nit. 891000627-0

Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

ACTA DE POSESION

En la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, se presentó ante el doctor EDWIN JOSÉ BESAILE FAYAD. Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, el doctor JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.313.046 expedida en Corozal – Sucre, con el fin de tomar posesión del cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a la elección que se efectuó en sesión de Consejo Directivo de fecha 18 de diciembre de 2015, según consta en el Acuerdo No. 273 de 18 de diciembre de 2015 y el Acta No. 134 de la misma fecha.

Una vez prestó juramento de rigor y presentando los documentos exigidos por ley, se firma la presente acta al primer (1) día del mes de enero de dos mil dieciséis (2016), con efectos fiscales a partir del primer (1) día del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ
Firma de quien toma posesión

EDWIN JOSE BESAILE FAYAD
Firma de quien da posesión

ANGEL RAFAEL PALOMINO HERRERA
Secretario General (e) CVS
Secretario Consejo Directivo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.313.046**

TIRADO HERNANDEZ

APELLIDOS

JOSE FERNANDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAR-1963**

COROZAL
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-SEP-1981 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1300100-00159404-M-0009313046-20090616 0012553356A 2 7460010900

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14464494720

(415)7707212489984(8020) 000001446449472 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 0 0 0 6 2 7	0	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE

36. Nombre comercial:
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CVS

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal:
CR 6 61 65 BRR URBANIZACION LOS BONGOS

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
CONTABILIDAD@CVS.GOV.CO	0	7 8 2 9 9 5 0	7 8 2 9 9 5 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 4 1 1 1 6						1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	6	7	8	1	4	4	2																			

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 8 0 4 0 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: TIRADO HERNANDEZ JOSE FERNANDO
985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Página 2 de 5 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14464494720

(415)7707212489984(8020) 000001446449472 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 0 0 0 6 2 7	0	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizada	1 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	?

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 6	
72. Número:	1 3	
73. Fecha:	1 9 7 3 1 0 1 1	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro:	1 1	
76. Fecha de registro:	1 9 7 3 1 0 1 1	
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	1 1	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	

Vigencia:

80. Desde:	1 9 7 3 1 0 1 1
81. Hasta:	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	1 0 0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 2 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 4	2 0 1 6 0 6 2 7	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14464494720

(415)7707212489984(8020) 000001446449472 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 0 0 0 6 2 7	0	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Representación

	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
1	REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 1 1 6	Cédula de ciudadani 1 3	9 3 1 3 0 4 6	-		TIRADO	HERNANDEZ	JOSE	FERNANDO		-	
2					-							-	
3					-							-	
4					-							-	
5					-							-	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA
Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 4 de 5 **Hoja 5**

4. Número de formulario: 14464494720

(415)7707212489984(8020) 000001446449472 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 0 0 0 6 2 7	0	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadanía 1 3	1 5 0 3 0 1 2 3		5 8 0 7 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GONZALEZ	HERRERA	ANTONIO	JOAQUIN

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:
	-	

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 0 3 1 0

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:
	-	

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadanía 1 3	3 0 5 6 7 4 7 9	-	1 1 2 2 6 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
TOBIO	MONTIEL	REGINA	DEL ROSARIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 4 1 1 1 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14464494720

(415)7707212489984(8020) 000001446449472 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 0 0 0 6 2 7	0	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento: Oficina 0 8
161. Actividad económica: Actividades ejecutivas de la admini 8 4 1 2
162. Nombre del establecimiento: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE
163. Departamento: Córdoba 2 3
164. Ciudad/Municipio: Montería 0 0 1
165. Dirección: CL 29 2 43
166. Número de matrícula mercantil:
167. Fecha de la matrícula mercantil:
168. Teléfono: 7 8 2 9 9 5 0
169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento:
161. Actividad económica:
162. Nombre del establecimiento:
163. Departamento:
164. Ciudad/Municipio:
165. Dirección:
166. Número de matrícula mercantil:
167. Fecha de la matrícula mercantil:
168. Teléfono:
169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento:
161. Actividad económica:
162. Nombre del establecimiento:
163. Departamento:
164. Ciudad/Municipio:
165. Dirección:
166. Número de matrícula mercantil:
167. Fecha de la matrícula mercantil:
168. Teléfono:
169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de junio de 2018, a las 15:58:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8910006270
Código de Verificación	8910006270180629155838

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

NESTOR FABIAN CASTILLO PULIDO
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de junio de 2018, a las 17:10:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	9313046
Código de Verificación	9313046180626171018

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 111520423

WEB
17:12:40

Bogotá DC, 26 de junio del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9313046:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 111679992

WEB
15:56:52

Bogotá DC, 29 de junio del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL S identificado(a) con NIT número 8910006270:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:57:52 horas del 26/06/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **9313046**

Apellidos y Nombres: **TIRADO HERNANDEZ JOSE FERNANDO**

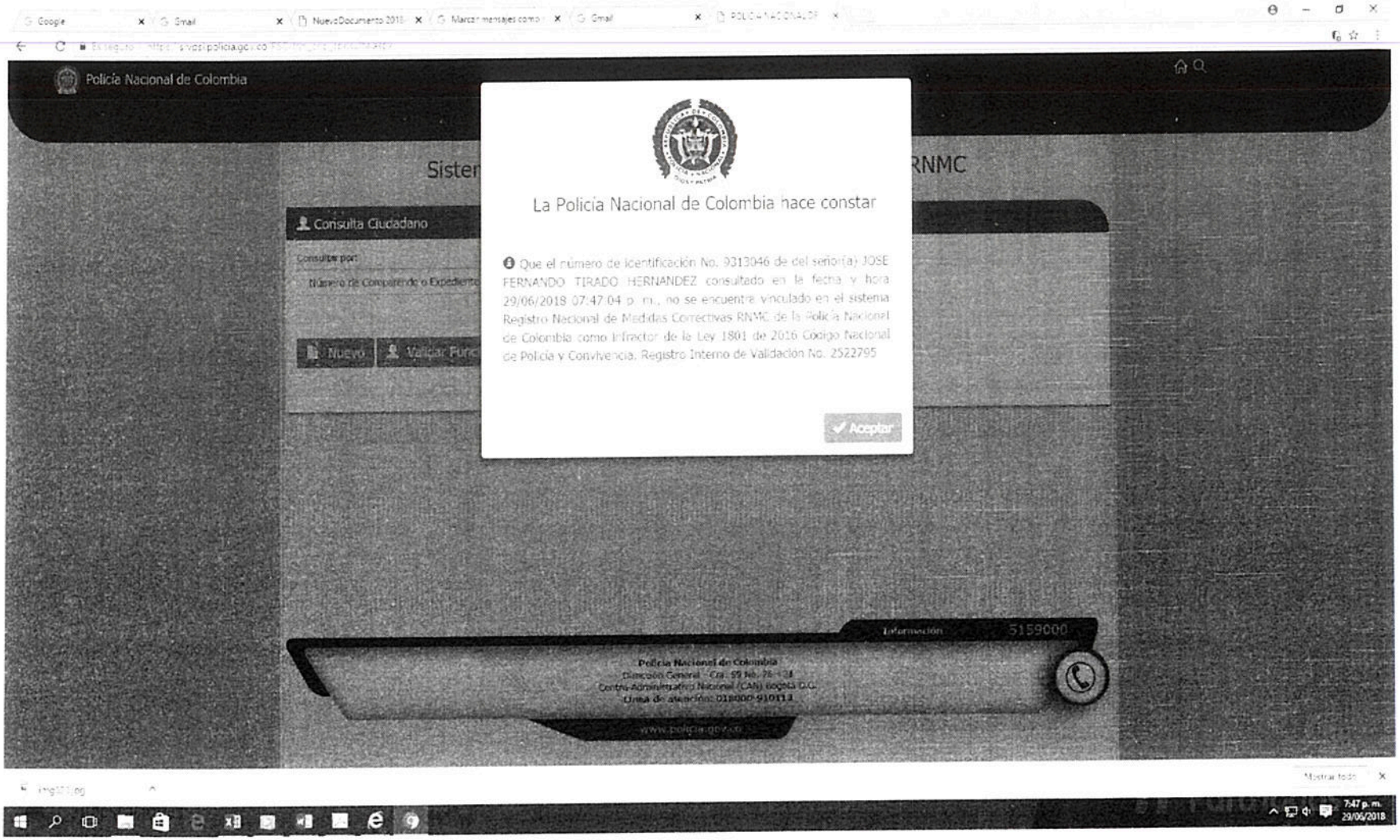
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.


Policía Nacional de Colombia
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 9313046 de del señor(a) JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ consultado en la fecha y hora 29/06/2018 07:47:04 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como Infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 2522795
Aceptar
Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co
7:47 p. m.
29/06/2018

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS JURIDICAS.

MONTERIA, 01 de Julio del 2018

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LEA LEY 789 DE 2002, EL REVISOR FISCAL, SE PERMITE CERTIFICAR QUE LA:

CORPORACION AUTONOMA Y REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE C.V.S CON NIT: 891.000.627-0

HA REALIZADO LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2018.

SE ENCUENTRA PAZ Y SALVO CON ESTA OBLIGACION.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.

FIRMA REVISOR FISCAL
ANTONIO GONZALEZ HERRERA
T.P. No. 58075-T

Montería, 29 de junio de 2108.

Señores

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Bogotá D.C.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito manifestar que una vez sea adjudicado el convenio interadministrativo que se encuentra en gestión, se proceder a realizar la apertura de la cuenta bancaria debido a que la misma es exclusiva para dicho convenio.

Atentamente.

CORPORACIÓN cvs

Montería, junio de 2018

Sres.
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS.
Carrera 6 No. 61-25, Barrio los Bongos.
Montería, Córdoba
E.S.D

Asunto: Acta de compromiso

Respetados Señores:

Yo, **BORIS ANTONIO FERNANDEZ ANNICCHIARICO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.965.988 expedida en Montería, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de ley, para celebrar contrato con la entidad que usted representa en el proyecto "Construcción e implementación del Programa de Formalización Minera que el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA ha venido implementando acorde con sus políticas"

Además, expongo que cuento con todos los elementos indispensables para la ejecución del proyecto y me acogeré a los aspectos legales y administrativos señalados por ustedes, de conformidad con las normas nacionales vigentes establecidas para tal efecto.

BORIS FERNANDEZ A.
BORIS FERNANDEZ ANNICCHIARICO
Ingeniero Ambiental
CC. 10.965.988

Montería, Junio 25 de 2018

Sres.

CORPORACIÓN AUTONOMA DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS
Carrera 6 No. 61-25, Barrio los Bongos.
Montería, Córdoba
E.S.D

Asunto: Acta de compromiso

Cordial saludo,

Yo, **VICTOR ANTONIO NOVA CASARES**, identificado con la cédula de ciudadanía. N° 6.875.298 expedida en Montería, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de ley, para celebrar contrato con la Entidad que usted representa en el proyecto "Construcción e implementación del Programa de Formalización Minera que el MININSTERÍO DE MINAS Y ENERGÍA ha venido implementando acorde con sus políticas"

Además expongo, que cuento con todos los elementos indispensable para la ejecución del proyecto y me acogeré a los aspectos legales y administrativo señalados por ustedes, de conformidad con las normas nacionales vigentes establecidas para tal efecto.

VICTOR ANTONIO NOVA CASARES
CC. 6.875.298 de Montería
INGENIERO METALÚRGICO

Montería, Junio de 2018

Sres.

CORPORACIÓN AUTONOMA DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS
Carrera 6 No. 61-25, Barrio los Bongos.
Montería, Córdoba
E.S.D

Asunto: Acta de compromiso

Cordial Saludo,

Yo, **KEYLA ROSA OSORIO CÁRDENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.910.172 expedida en Montería, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de ley, para celebrar contrato con la Entidad que usted representa en el proyecto "Construcción e implementación del Programa de Formalización Minera que el MININSTERÍO DE MINAS Y ENERGÍA ha venido implementando acorde con sus políticas"

Además expongo, que cuento con todos los elementos indispensable para la ejecución del proyecto y me acogeré a los aspectos legales y administrativo señalados por ustedes, de conformidad con las normas nacionales vigentes establecidas para tal efecto.

Keyla Osorio Cardenas

KEYLA ROSA OSORIO CARDENAS
Ingeniera Ambiental
CC. 1.067.910.172

MINMINAS

YAMIT ZAMIR AYAZO BARON <yzayazo@minminas.gov.co>

POLIZAS CONVENIO 2018

1 mensaje

convenio cvs <cvs.minminas@gmail.com> 29 de junio de 2018, 09:22
Para: yzayazo@minminas.gov.co

Buenos días ingeniero Yamit Ayazo

Teniendo en cuenta su solicitud sobre el trámite de la póliza del convenio 2018, le informo que la CVS se responsabiliza en realizar este trámite en el cual asume los costos de manera directa, sin ningún tipo de contratación.

Quedo atento

--
Victor Antonio Nova Casares | Ingeniero Metalúrgico, Especialista Ingeniería Ambiental. Maestría en Ingeniería Urbana. Docente Catedrático- Ingeniero Asesor, Consultor e Interventor | Montería -Córdoba COLOMBIA.
TEL: 3008048214 | vantonion@gmail.com|

MINMINAS

YAMIT ZAMIR AYAZO BARON <yzayazo@minminas.gov.co>

INCORPORACIÓN DE RECURSOS

1 mensaje

convenio cvs <cvs.minminas@gmail.com> 29 de junio de 2018, 09:24
Para: yzayazo@minminas.gov.co

Buenos días ingeniero Yamit Ayazo

Teniendo en cuenta su solicitud sobre el trámite incorporación de recursos para el convenio 2018, le informo que la CVS se responsabiliza en realizar este trámite el cual tiene una duración de aproxi madamente 15 días.

--
Victor Antonio Nova Casares | Ingeniero Metalúrgico, Especialista Ingeniería Ambiental. Maestría en Ingeniería Urbana. Docente Catedrático- Ingeniero Asesor, Consultor e Interventor | Montería -Córdoba COLOMBIA.
TEL: 3008048214 | vantonion@gmail.com|

ANEXO 1: UPM CON ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

A través del Convenio Interadministrativo GGC No. 315 de 2017, se brindó acompañamiento integral a trece (13) Unidades de Producción Minera – UPM, ubicadas en el Departamento de Caldas, las cuales se enlistan en la Tabla 1.

Tabla 1. Unidades de Producción Minera a las cuales se les brindo acompañamiento integral años 2017 y 2018.

No.	SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO
1	GUSTAVO A GOMEZ GONZALEZ	CANTERA CARRIZAL	SAN CARLOS
2	MARIA CECILIA MANJARRES ARTEGA	CANTERA SAN NICOLAS DE BARI	LORICA
3	MARIA CONSUELO OSPINA PEREZ	CANTERA EL DESEO	MONTERIA
4		CANTERA MEDIO MUNDO	CIENAGA DE ORO
5	MARIA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL	MINA GUACHARACAL	SAN CARLOS
6	CARLOS ANDRES ARRIETA ROMERO	ASOCIACION DE ARENEROS DE URE	SAN JOSE DE URE
7	FIDEL MURILLO RONCO	CANTERA FIDEL MURILLO	MONTERIA

8	MARIA TERESA CALLE LONDOÑO	CANTERA LADRILLERA BAJO CAUCA	LA APARTADA
9	ANDRES RAMIREZ RESTREPO	MODULO G SATOR	PUERTO LIBERTADOR
10	LUIS HORACIO ALVAREZ SALAZAR	CANTERA NO HAY COMO DIOS	PLANETA RICA
11	JOSE JAVIER DE LA HOZ RIVERO (NICANOR FONTALVO)	GEOCOSTA	PUERTO LIBERTADOR
12	BORIS CORDOVEZ	C & ENER S.A	CIENAGA DE ORO
13	ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO	CANTERA LA ESPERANZA	MONTERIA

En este orden se adicionaran las siguientes UPM luego de tener los resultados de la caracterización del año 2017.

SAN CARLOS	CORDOBA	222,99	FJC-082	Pequeña Mineria
SAN CARLOS	CORDOBA	252,13	GEB-112	Pequeña Mineria

MINMINAS	FORMULARIO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF II	SIGME	
		CÓDIGO : GF-F-02	
		FECHA : 2015-12-03	VERSIÓN : V-2

CREACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Fecha de Diligenciamiento (dd/mm/aa): _____

Información SIFF // Ministerio de Minas y Energía - MME	X
Información SIFF // Sistema General de Regalías - SGR	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. NATURALEZA JURÍDICA (Seleccione)

Persona Jurídica Nacional	X
Persona Jurídica Extranjera	

2. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO (Incluya el dígito de verificación correspondiente a su número de documento de identidad)

Nit No. 891000627-0

3. RAZÓN SOCIAL

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE CVS

4. CÁMARA DE COMERCIO (Ciudad)

CIUDAD _____

CÓDIGO No. _____

5. MATRÍCULA MERCANTIL No.

INFORMACIÓN GENERAL

6. TIPO DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL (Seleccione)

Asociaciones Mutualistas	
Cooperativa	
Cooperativa de trabajo asociado – Empresas asociativas de trabajo	
Empresa Industrial y comercial del estado	
Empresa Unipersonal	
Empresas Comunitarias	
Empresas de servicios en las formas de administraciones públicas	
Empresas solidarias de salud	
Entidad Pública	X
Entidad sin ánimo de lucro	
Federación o Confederación	
Fondos de empleados	
Institutos Auxiliares de Economía Solidaria	
Pre cooperativas	
Sociedad por Acciones Simplificada SAS	
Sociedad Anónima	
Sociedad Colectiva	
Sociedad comandita por acciones	
Sociedad comandita simple	
Sociedad de economía mixta	
Sociedad de hecho	
Sociedad limitada	
Sucursal de sociedad extranjera	

MINMINAS	FORMULARIO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF II	SIGME
		CÓDIGO : GF-F-02
		FECHA : 2015-12-03 VERSIÓN : V-2

CREACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

7. TIPO DE CAPITAL (Seleccione)

Mixto	%
Privado	%
Público	100 %

8. ENTIDAD EN PROCESO LIQUIDATORIO (Seleccione)

SI	
NO	X

9. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CAPITAL (Seleccione)

Publico	100 %
Privado	%
Total	%

10. TIPO DE DEPENDENCIA ORGANIZACIONAL (Seleccione)

Filial	
Matriz	
Subsidiaria	
Subunidad	
Sucursal	
Unidad Ejecutora	

11. SEGÚN EL TIPO SELECCIONADO INDIQUE TERCERO DEL QUE DEPENDE (Seleccione)

Persona Jurídica Nacional	
Persona Jurídica Extranjera	
Persona Natural Nacional	
Persona Natural Extranjera	
Consorcio	
Unión Temporal	

12. TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
891000627-0

13. RAZÓN SOCIAL (Nombres completos)
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE "CVS"

14. TIPO DE ENTIDAD PUBLICA (Seleccione)

Economía mixta	
Empresa comercial e industrial del estado	
Entidades ACN	
Establecimiento público	X

15. ORDEN DE LA ENTIDAD PUBLICA (Seleccione)

Departamental	
Distrital	
Municipal	
Nacional	X

16. TIPO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PUBLICA (Seleccione)

Administración Central	X
Administración Descentralizada	

MINMINAS	FORMULARIO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF II	SIGME
		CÓDIGO : GF-F-02
		FECHA : 2015-12-03 VERSIÓN : V-2

CREACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

17. NUMERO DEL CÓDIGO DE CONSOLIDACIÓN (Diligencia solo cuando se trate de una entidad pública)

320800

18. CÓDIGO INTERNO DE LA ORGANIZACIÓN

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

19. CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU

8413

20. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU

Actividades ejecutivas de la administración pública

21. TIPO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA (Seleccione)

ICA BOGOTA:	
Entidad del Estado	X
Gran Contribuyente	
No contribuyente	
Régimen Común	
Régimen Simplificado	
Autorretenedor:	
SI	
NO	X
IMPUESTO DE TIMBRE:	
No Contribuyente	X
Régimen Ordinario	
Autorretenedor:	
SI	
NO	X
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA):	
Entidad del Estado	X
Gran Contribuyente	
No contribuyente	
Régimen Común	
Régimen Simplificado	
Autorretenedor:	
SI	
NO	X
RENTA:	
Gran Contribuyente	
No contribuyente	X
Régimen Ordinario	
Régimen Tributario Especial	
Autorretenedor:	
NO	X
SI	

MINMINAS	FORMULARIO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF II	SIGME CÓDIGO : GF-F-02 FECHA : 2015-12-03 VERSIÓN : V-2

CREACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

DATOS DE UBICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

22. TIPO DE LOCALIZACIÓN (Seleccione)

NACIONAL	X
EXTRANJERO	

DIRECCIÓN: CR 6 61 25 URB. LOS BONGOS

23. TIPO DE DIRECCIÓN (Seleccione)

Dirección procesal	
Domicilio civil	
Domicilio contractual	X
Domicilio fiscal	
Residencia	

Pagina Web: WWW.CVC.GOV.CO

E-mail: atencionalusuario@cvc.gov.co

Contacto: JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ

Apartado Aéreo:

País (Al que corresponde la dirección): COLOMBIA

Región (Al que corresponde la dirección): CORDOBA

Ciudad (A la que corresponde la dirección): MONTERIA

Teléfono: 7890605 EXT. 201

Fax:

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

24. TIPO DE REPRESENTACIÓN LEGAL (Seleccione)

Albaceas	
Donatarios o asignatarios	
Mandatarios o apoderados generales	
Otros	
Padres por sus hijos menores	
Representante legal de personas jurídicas	X
Revisor fiscal	
Tutores y curadores por los incapaces	

MINMINAS	FORMULARIO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF II	SIGME
		CÓDIGO : GF-F-02
		FECHA : 2015-12-03 VERSIÓN : V-2

CREACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ

25. CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL
DIRECTOR GENERAL

26. NUMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL
9.313.046

27. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL
CEDULA DE CIUDADANIA

INFORMACIÓN FINANCIERA

28. NUMERO DE LA CUENTA BANCARIA (La cantidad de dígitos del número de cuenta tiene que ser exactamente las longitudes definidas para el tipo de cuenta bancaria establecida por la entidad financiera):
680-689259-52

29. TIPO DE CUENTA BANCARIA (Seleccione)

Ahorro	X
Corriente	

30. ENTIDAD FINANCIERA A LA CUAL PERTENECE LA CUENTA BANCARIA
BANCOLOMBIA

31. SUCURSAL A LA QUE PERTENECE LA CUENTA BANCARIA
LOS BONGOS - MONTERIA

32. NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA

33. TIPO DE MONEDA QUE SE MANEJA A TRAVÉS DE LA CUENTA BANCARIA

Pesos	X
Dólares	
Otra (cual)	

34. DATOS DEL RESPONSABLE DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO

Firma
Nombres y Apellidos (Completos) JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ
Cargo DIRECTOR GENERAL

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

CERTIFICA

Que nuestro cliente **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE** identificado con **NIT. 891.000.627-0**, es titular de la cuenta de corriente **N°890-91282-7** denominada "**CONVENIO CGG 407 2018 CVS-MINMINAS**" Esta cuenta se encuentra aperturada desde el día 6 de Agosto del 2018, su estado actual es: Activa.

Expedimos esta certificación a los 06 días del mes Agosto de 2018 a petición del titular de la cuenta.

Cordialmente,

LORENA JALLER FLOREZ
Gerente Banca Gobierno
Oficina Montería.

Montería, Junio 25 de 2018

Sres.

CORPORACIÓN AUTONOMA DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS
Carrera 6 No. 61-25, Barrio los Bongos.
Montería, Córdoba
E.S.D

Asunto: Acta de compromiso

Cordial saludo,

Yo, **JUAN CARLOS SARMIENTO ORDOSGOITIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.674.261, expedida en chinu, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de ley, para celebrar contrato con la Entidad que usted representa en el proyecto "Construcción e implementación del Programa de Formalización Minera que al MININSTERIO DE MINAS Y ENERGIA ha venido implementando acorde con sus políticas"

Además expongo, que cuento con todos los elementos indispensable para la ejecución del proyecto y me acogeré a los aspectos legales y administrativo señalados por ustedes, de conformidad con las normas nacionales vigentes establecidas para tal efecto.

JUAN CARLOS SARMIENTO ORDOSGOITIA
CC. 78.674.261 de Chinú Córdoba
ECONOMISTA

Montería, Junio 25 de 2018

Sres.

CORPORACIÓN AUTONOMA DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS
Carrera 6 No. 61-25, Barrio los Bongos.
Montería, Córdoba
E.S.D

Asunto: Acta de compromiso

Cordial saludo,

Yo, **MAIRA ALVAREZ VERTEL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.854.935 expedida en Bogotá. D. C, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de ley, para celebrar contrato con la Entidad que usted representa en el proyecto "Construcción e implementación del Programa de Formalización Minera que el MININSTERÍO DE MINAS Y ENERGÍA ha venido implementando acorde con sus políticas"

Además expongo, que cuento con todos los elementos indispensable para la ejecución del proyecto y me acogeré a los aspectos legales y administrativo señalados por ustedes, de conformidad con las normas nacionales vigentes establecidas para tal efecto.

MAIRA ALVAREZ VERTEL
CC. 51.854.935 de Bogotá D. C
TRABAJADORA SOCIAL
T.P No 078635115 - R